

**INSTITUTO TÉCNICO JESÚS OBRERO**  
**LOS FLORES DE CATIA**



**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**Y COMUNITARIA**

**Caracas, Mayo, 2018**

## **PRESENTACIÓN**

Los miembros de la Comunidad Escolar del Instituto Técnico Jesús Obrero en atención a la Misión y Visión que han asumido en su Proyecto Educativo, han establecido los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, con el propósito de coordinar y regular la actuación de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Los acuerdos y procedimientos aquí contenidos, son expresión concreta del deseo de favorecer el pleno desarrollo de la persona humana y su compromiso con la búsqueda del bien común.

Los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria son el resultado de un amplio proceso de revisión y consulta, en el que se ha asegurado la participación de todos los miembros de la comunidad escolar, razón por la cual asumimos que los y las estudiantes, los padres, madres, representantes, responsables, docentes, administrativos y obreros, se esforzarán día a día por hacer realidad el espíritu que ha dado sentido al mismo.

En atención a la filosofía institucional y al modo de proceder que caracteriza las obras de la Compañía de Jesús, los presentes Acuerdos privilegian lo formativo sobre lo punitivo, y en tal sentido se constituye en una valiosa herramienta para estimular en los tiempos actuales, las conductas necesarias para el logro de una sana convivencia y el trabajo coordinado de estudiantes, docentes, padres, representantes, personal administrativo y obrero.

Para el Instituto Técnico Jesús Obrero, la libertad, la responsabilidad y la disciplina son valores asociados al reconocimiento de la importancia de los acuerdos, para el logro de los objetivos que dan sentido a la comunidad educativa, que se estructura en torno al Proyecto Educativo del Instituto, de allí la importancia de la coherencia entre los valores que se promueven en la familia y los que se fomentan en la Institución.

Las personas responsables de velar por el cumplimiento de lo previsto en estos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, asumen una responsabilidad esencialmente pedagógica en su doble función: formativa y correctiva, de orientación y control.

Por último, se destaca que estos acuerdos están conforme a lo previsto a la normativa legal vigente y por tanto reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos progresivos de derecho; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, y en tal sentido, esperamos contar con el apoyo de las instancias gubernamentales responsables de asegurar el respeto y cumplimiento de los mismos.

# ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.- Objeto y Finalidad:** Se entiende como acuerdos de convivencia escolar y comunitaria al conjunto de normas consensuadas entre todos los miembros de la comunidad escolar, que tienen por objeto regular las relaciones y el comportamiento deseado entre sus integrantes, a fin de resguardar los derechos y garantías y velar por el cumplimiento de los deberes de niños, niñas, adolescentes y adultos que comparten el espacio educativo, en respeto a los principios de igualdad y no discriminación, Art. 78 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el Art. 7 (Prioridad Absoluta) y Art.8 (Interés Superior del Niño), previstos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).

### **Artículo 2.- Ámbitos de Aplicación y Legislación Aplicable:**

1.- Los y las estudiantes del INSTITUTO TÉCNICO JESÚS OBRERO gozan de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y otras disposiciones que dicten las autoridades competentes.

2.- El personal que labora en el INSTITUTO TÉCNICO JESÚS OBRERO goza de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y están sujetos al cumplimiento de los deberes establecidos en la misma. Las relaciones laborales se rigen por la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, la Ley Orgánica del Trabajo, y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

3.- Los padres y representantes del INSTITUTO TÉCNICO JESÚS OBRERO, gozan de los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, y que a su vez están sujetos al cumplimiento de las mismas.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN

### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 3 .-**De acuerdo al Proyecto Educativo Integral comunitario, se contempla como objetivo general: Desarrollar un proceso sistemático dirigido a estudiantes y representantes, para fortalecer el carácter técnico como opción de la Institución.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 4.-**El Proyecto Educativo Integral Comunitario pretende como objetivos específicos: .

1.Determinar el impacto de los programas del plan de estudio de Electrónica e Informática para el técnico medio.

2. Fortalecer la formación pedagógica de las y los docentes desde la reflexión de la práctica educativa, a fin de que la misma esté más acorde a las necesidades y retos de la educación técnica.

3. Fortalecer la formación personal, espiritual y socio-política de las y los docentes, a fin de promover una mayor satisfacción personal y profesional que incida positivamente en la práctica educativa.
4. Fortalecer la orientación vocacional como actividad esencial del proceso educativo, que permita el desarrollo integral del estudiante, a fin de que sea capaz de tomar decisiones eficaces ante la oferta educativa del ITJO y ante los problemas que la vida le plantea.
- 5.-Lograr una asertiva comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

## **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

**Artículo 5.-** El Instituto Técnico Jesús Obrero es una institución de gestión popular subsidiada a través del Convenio AVEC-MPPE. Está ubicado en los Flores de Catia y atiende el Subsistema de Educación Básica, específicamente el nivel de Educación Media General y Educación Media Técnica.

**Artículo 6.- Características Fundamentales.** En su carácter propio, presenta las siguientes características:

.- Popular: porque quiere insistir en la solidaridad, el trabajo en equipo y el respeto a los demás, promoviendo en los(as) estudiantes actitudes responsables ante tantas formas de deshumanización y enseñando a asumir los retos de nuestro tiempo.

.- Técnico: porque valoramos positivamente el trabajo y pretendemos desarrollar las potencialidades de los(as) estudiantes para que comprendan y humanicen el mundo de la tecnología.

.- Cristiano: porque lo queremos hacer desde la fe que se expresa en actitudes de servicio y justicia, siguiendo la opción de Jesús de Nazaret.

**Artículo 7.- Valores Rectores.** Nuestra educación promueve prioritariamente los siguientes valores:

- a) Justicia
- b) Solidaridad
- c) Libertad
- d) Honestidad
- e) Respeto
- f) Paz
- g) Creatividad
- h) Participación.

## **VISIÓN**

**Artículo 8.- Visión:**

Ser una Institución Educativa de carácter eminentemente técnico, fundamentada en los valores del Evangelio e inspirada en el Carisma Ignaciano, reconocida por formar bachilleres con excelencia humana, académica y social, capaces de asumir los retos del mundo actual, comprometidos con el servicio a los más necesitados y la transformación de la sociedad.

## MISIÓN

**Artículo 9.-**La Comunidad Escolar del Instituto Técnico Jesús Obrero, a partir de los retos que se le presentan a la sociedad venezolana y de las propuestas de la Compañía de Jesús para la Provincia de Venezuela, asume como Misión:

Desarrollar una persona integral, autónoma y libre, académica y técnicamente competente, fundamentada en los valores del Evangelio e inspirada en el Carisma Ignaciano, que promueva el trabajo creativo, la justicia, la participación, la solidaridad y la libertad, desde una opción preferencial con y por los pobres, como respuesta a las necesidades de la persona y a la sociedad venezolana.

## PERFIL INSTITUCIONAL

**Artículo 10.-** Nuestros procesos educativos buscan el desarrollo integral, equilibrado y armónico del estudiante en las diferentes dimensiones personales y relacionales. Para cada dimensión se definen las competencias que describen la persona que aspiramos formar progresivamente:

Dimensión Ética: Asume principios, actitudes y valores que orientan su vida, sus decisiones y el uso de su libertad, responsables consigo misma y comprometidas con su entorno.

Dimensión Espiritual: Asume un compromiso cristiano en su opción de vida, orientado desde la espiritualidad ignaciana.

Dimensión Cognitiva: Demuestra capacidad crítica, analítica, reflexiva, creativa, lógico-matemática, de resolución de problemas, proposición de nuevas ideas y destrezas tecnológicas. Desarrolla un pensamiento profundo, propio, crítico y abierto al diálogo.. Aplica creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, con los demás y con el entorno.

Dimensión Comunicativa: Utiliza el diálogo como una forma efectiva de comunicación para tomar decisiones solidarias y responsables, producto del discernimiento que permita el acercamiento de unos con otros. Interactúa significativamente a través del dominio de la lengua y del lenguaje en sus diferentes manifestaciones.. Interpreta mensajes con sentido crítico.

Dimensión Afectiva: Evidencia sentimientos positivos sobre sí mismo. Expresa su afectividad en sus relaciones interpersonales con miras a construirse como un ser social.

Dimensión Estética: Expresa creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno en sus diferentes manifestaciones artísticas.

Dimensión Corporal: Valora su corporalidad en un marco de hábitos, respeto y formas de vida positiva en armonía con otros aspectos del proceso educativo.

Dimensión Socio-política: Asume un compromiso inclusivo, solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa, fraterna y participativa.

Dimensión Productiva: Demuestra capacidades para proyectar y ejecutar acciones, impulsando procesos de desarrollo humano.

Dimensión Eco.ambiental: Valora el ambiente interactuando con él de manera racional y constructiva.

## TÍTULO II

### SUSTENTACIÓN LEGAL DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES

El presente documento, se regirá por las disposiciones contempladas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Ley Orgánica de Educación, y su Reglamento, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y el Adolescente y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y otras leyes complementarias.

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)**

**Artículo 11.-** En los Artículos 62, 75, 78, 102, 103 Y 258 de nuestra Carta Magna (CRBV) expresan que el Estado a través de sus instituciones debe garantizar la protección de la familia y por ende, de los niños y de los adolescentes, como sujetos plenos de derechos. En tal sentido, le corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación garantizar su pleno desarrollo integral, asegurando su ingreso, su promoción y su permanencia en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, la Ley promoverá la Conciliación y la Mediación como medios alternativos para la solución de conflictos

#### **CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)**

**Artículo 12.-** La Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente (CIDNA) en sus artículos 3, 4, 28, 29 y 37, establece que los Estados miembros (Venezuela, entre ellos), tomarán las medidas pertinentes para garantizar la protección de los niñas, niños y adolescentes, a través de medidas administrativas, legislativas y de otra índole. Por ello el Estado venezolano y las instituciones educativas deben velar por el pleno ejercicio de sus derechos y garantías; asumiendo como principio fundamental el interés superior del niño, el cuidado necesario para su bienestar, reconociendo su derecho a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades que se puedan ejercer progresivamente. Tales derechos se enmarcan hacia el desarrollo de la personalidad, estimulando en la niñez y en la adolescencia el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Preparándoles para asumir una vida responsable en una sociedad libre que igualmente promueve el respeto al medio ambiente natural. Asimismo, el Estado y sus instituciones deberán protegerlos para evitar que sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese orden de ideas, tampoco se les impondrá pena, ni prisión perpetua, ni privación de libertad ilegal o arbitraria.

#### **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN. PROYECTO SIMÓN BOLÍVAR (2007-2013)**

**Artículo 13.-** Este Proyecto Ético venezolano propone una ética cívica exclusiva de una sociedad pluralista que asume como propios un conjunto de valores y principios que pueden y deben ser universalizables porque desarrollan y ponen en marcha la fuerza humanizadora que va a convertir a los hombres en personas y ciudadanos justos, solidarios y felices. Hay un conjunto de normas, de valores, de principios que tienen que ver con el principio Justicia y que están en la conciencia

social por algo que está adentro de cada uno y del corazón social, que se siente como un deber de humanidad y que tiene que ver con el sentido moral que debe unir a todos los venezolanos. De esta manera, el Proyecto busca a través de sus siete directrices, haciendo énfasis en: la Nueva Ética Socialista, la Suprema Felicidad Social, la Democracia Protagónica Revolucionaria y la Geopolítica Nacional; fundir los valores y principios más avanzados de las corrientes humanísticas y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar, construir una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno: consolidar la organización social, de tal forma que transforme su debilidad individual en fuerza colectiva, reforzando la independencia, la libertad y el poder originario del individuo; y la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz, bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto de las libertades de pensamiento.

### **PLAN DE LA PATRIA (2013-2019)**

**Artículo 14.-**Es un sistema de valores y principios, en el pensamiento del Libertador Simón Bolívar, cuya tarea histórica es la de defender, consolidar y expandir la Independencia Nacional: “el bien máspreciado”, como decía Bolívar, que permite que obtengamos todos los demás bienes, contribuir con la construcción del equilibrio del universo que avizorara el Libertador, garantizando la paz planetaria; contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana. Todo esto, a través de 5 grandes objetivos históricos, generales y estratégicos que garanticen la seguridad ciudadana mediante la promoción y práctica de los valores y la consolidación del buen vivir, el vivir viviendo de cada familia de venezolana. Estos grandes objetivos son:

- I. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado: la Independencia Nacional.
- II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, y con ello asegurar *“la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política”* para nuestro pueblo.
- III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América.
- IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la Paz planetaria.
- V. Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

De vital importancia es el logro de estos objetivos para el pleno desarrollo de nuestras capacidades científico-técnicas, así como la necesidad de afianzar la identidad nacional partiendo del principio bolivariano de que “la Patria es América”, dando paso a una sociedad más igualitaria sustentada en el rol del Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, para lo cual es necesario la promoción de una nueva hegemonía ética, moral y espiritual. Al respecto, mención especial merece el propósito expreso de seguir avanzando en el desarrollo de un modelo de seguridad pública para la protección de la vida humana y direccionar una definitiva revolución en

el sistema de administración de justicia, para acabar con la impunidad. Asimismo, aspira una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza.

### **LOE (2009) Y SU REGLAMENTO GENERAL (2003)**

**Artículo 15.-** De acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 14 y Disposición Transitoria Primera numeral 10 de la nueva Ley (LOE), esta tiene como objetivo desarrollar los principios y valores rectores, deberes, derechos y garantías correspondientes a la educación, y el Estado la asume como función indeclinable. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, institutos oficiales, estatales, municipales y privados que tengan que ver con competencia educativa. Estableciendo como principios fundamentales de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura de paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, la sustentabilidad del desarrollo, la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña. A su vez, esta ley considera como valores fundamentales el respeto a la vida; el amor y la fraternidad; la convivencia armónica en el marco de la solidaridad; la corresponsabilidad y la cooperación en el trabajo; la tolerancia y la valoración del bien común; la valoración social y ética del trabajo; el respeto a la diversidad existente entre los diferentes grupos humanos. Igualmente, establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe. Asimismo, enfatiza que la educación como derecho humano y deber social fundamental, debe estar orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas. Así, de esta ley se desprende la categoría de Estado Docente, como expresión de la rectoría del Estado en materia educativa, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable, y como servicio público que se materializa en las políticas educativas. En cuanto a las faltas de disciplina señala como método de resolución de conflictos las técnicas de Mediación y Conciliación.

### **LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2007)**

**Artículo 16.-** Asumiendo el papel rector del Estado, conjuntamente con la familia y la sociedad como entes corresponsables, basándose en los principios de **prioridad absoluta interés superior del niño, niña y el adolescente**, la LOPNNA establece en su normativa como principio fundamental el de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. A partir de esta doctrina de Protección Integral se contempla su atención integral desde el momento de su concepción, pasando por la infancia, hasta su adolescencia. Los Artículos fundamentales que sustentan el presente manual son entre otros: 3, 4-A, 5, 7, 8,10, 32-A, 53, 54, 55, 56, 62, 91, 93 Y el 57 que específicamente se refiere a Disciplina Escolar.-

## **LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2007)**

**Artículo 17.-** En sus artículos 1, 2, 3, 21 y 24, esta ley determina la garantía y promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la creación de condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones; establece también los principios rectores de la ley y los derechos protegidos, consagrados en nuestra Carta Magna y en otros convenios y tratados internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, otorga atribuciones al Instituto Nacional de la Mujer que garantizan esta defensa; además determina que los ministerios con competencia en materia de educación y deporte deberán incorporar en sus planes, proyectos y programas de estudio en todos sus niveles y modalidades contenidos dirigidos a transmitir a la comunidad escolar los valores de la igualdad de género, el respeto, la tolerancia, la autoestima, comprensión, solución pacífica de conflictos entre los diferentes géneros.

## **LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD (2006)**

**Artículo 18.-** La LNJ tiene como objeto regular, garantizar y desarrollar los derechos y deberes de la población juvenil venezolana, para constituirse en el Poder Popular de la Juventud, a fin de otorgarles las condiciones para su pleno desarrollo físico, psicológico, social, espiritual, multiétnico, multilingüe y multicultural en su tránsito hacia la vida adulta, productiva, incluyendo las garantías para su capacitación, primer empleo y su participación activa, protagónica en el proceso de desarrollo nacional mediante políticas en lo social, económico, cultural y político como jóvenes; y con la participación solidaria de la familia y de la comunidad organizada.

## **LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2010)**

**Artículo 19.-** En sus artículos 1, 2, 4, 8, 9 y 10 esta ley persigue regular la actividad de conciliación y mediación en los procedimientos administrativos y judiciales del sistema de protección de niños, niñas, y adolescentes. Busca promover la paz y armonía familiar, comunitaria y social a través de medios alternativos de solución de conflictos como son la conciliación y la mediación, siendo desarrollado el primero en procedimientos administrativos y el segundo en procesos judiciales. Asimismo establece los deberes, derechos y las formas de actuación de las personas y órganos que intervienen en estos procesos. Estos elementos sirven de fundamento para los procesos de conciliación en los planteles.

## **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006)**

**Artículo 20.-** La LPD señala que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y oportunidades que las demás personas, por lo cual merecen respeto y por sus individualidades y a no ser discriminados, en tal sentido deben ser atendidos en igualdad de condiciones y oportunidades entre todos los miembros de la comunidad educativa, que presenten alguna discapacidad brindar las mismas opciones de estudio y trabajo sin más limitaciones que las

propias de sus impedimentos o limitaciones físicas, sin que las mismas constituyan un tipo de discriminación.

### **LEY ORGÁNICA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (2005)**

**Artículo 21.-** En los artículos 1, 4, 8 la presente ley contempla el reconocimiento y protección de la existencia de los pueblos y comunidades indígenas como pueblos originarios, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales y otras normas de aceptación universal, así como las demás leyes de la República, para asegurar su participación activa en la vida de la Nación venezolana, la preservación de sus culturas, el ejercicio de la libre determinación de sus asuntos internos y las condiciones que los hacen posibles. Entre sus objetivos está la garantía del ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y de sus miembros. Establece además que los ciudadanos o ciudadanas indígenas que habitan en zonas urbanas tienen los mismos derechos que los indígenas que habitan en su hábitat y tierras, en tanto correspondan. Por lo tanto, los indígenas podrán solicitar ante las autoridades competentes atención para recibir educación intercultural bilingüe, servicios de salud adecuados, debiendo el Estado brindar el apoyo necesario y suficiente para garantizar estos derechos. Específicamente, en cuanto al derecho a la educación y a la cultura desde los artículos 74 al 88,, el Estado garantiza a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a su educación propia como proceso de socialización y a un régimen educativo de carácter intercultural bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores, tradiciones y necesidades que se implantará en todos los niveles y modalidades del sistema educativo orientado a satisfacer sus necesidades y basado en la cultura, valores, normas, idiomas, tradiciones, realidad propia de cada pueblo y comunidad y en la enseñanza del castellano, los aportes científicos, tecnológicos y humanísticos procedentes del acervo cultural de la Nación venezolana y de la humanidad. Todo ello estará desarrollado en los programas de estudio.

### **LEY ORGÁNICA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (2011)**

**Artículo 22.-** En los artículos 1, 2, 3, 4, 13 y 17 de esta ley queda establecido que tiene por objeto establecer los mecanismos adecuados para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando a toda persona y grupos de personas, el goce y ejercicio de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución, leyes, tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por la República; se reconoce la diversidad cultural de la sociedad venezolana; se fundamenta en los principios de respeto a la dignidad de la persona humana, interculturalidad, plurilingüismo, justicia social, participación protagónica, solidaridad, tolerancia, igualdad, equidad, gratuidad, celeridad, legalidad, progresividad, colaboración entre poderes y la protección a las futuras generaciones. Establece además la garantía a toda persona o grupo de personas en sus derechos a la participación política, económica, social y cultural, en todos los asuntos públicos sin discriminación racial, promoviendo el respeto a la dignidad humana, la diversidad cultural, multiétnicidad y la pluriculturalidad de la población que constituyen la venezolanidad. En el ámbito educativo contempla que en todos los subsistemas, niveles y modalidades del Sistema Educativo

se incluirán contenidos relativos a las culturas, historias y tradiciones constitutivas de la venezolanidad, destinados a prevenir y erradicar toda forma de discriminación racial, racismo, endorracismo y la xenofobia. Los órganos y entes competentes en materia educativa y cultural deben elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades para promover y difundir conocimientos y valores de aceptación, tolerancia, comprensión y respeto a la diversidad cultural, a fin de erradicar los estereotipos de origen étnico en los instrumentos pedagógicos y didácticos utilizados en el Sistema Educativo.

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO (2011)**

**Artículo 23.-** Según lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 10 y 29; la presente ley forma parte del Poder Público Nacional y es ejercido por el Concejo Moral Republicano y se encuentra integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República. Según esta ley la ética pública es entendida como el sometimiento de la actividad que desarrollan los servidores públicos, a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud, con la responsabilidad de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas. El Consejo Moral Republicano tiene como una de sus competencias promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como las actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República, y a la observancia y respeto de los derechos humanos. Promover la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo. Los procedimientos que se cumplan en el ejercicio de las competencias del Consejo Moral Republicano se regirán por los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, informalidad, impulso de oficio, oralidad, discrecionalidad, eficacia y flexibilidad. No se requerirá la asistencia de abogado y, en todos los casos, se respetará la garantía del debido proceso, cualquier persona puede presentar solicitudes o denuncias, verbales o escritas, ante los órganos del Poder Ciudadano, sin ningún tipo de discriminaciones ni exclusiones.

### **LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (2011)**

**Artículo 24.-** En sus artículos 1, 2, 3, 4 y 8, esta ley establece: las bases para la educación física y la regulación de la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos; determina además que los principios rectores de la ley, la participación popular y la corresponsabilidad rigen la actividad física y deportiva. Dentro de las funciones del Estado (Art. 13), se contempla el acceso al Sistema Nacional del deporte a todas las personas; y en el artículo 14 establece el derecho a la práctica del deporte, la educación física y la actividad física hasta el pregrado universitario y el derecho de los y las estudiantes a que sean reprogramadas sus evaluaciones, cuando asistan en representación de sus respectivas selecciones.

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR (2010)**

**Artículo 25.-** De acuerdo a los Artículos 4, 5 y 7 literal 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular, esta tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de

mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales, así como, La organización y participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y de toda persona en situación de vulnerabilidad, defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

### **LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR (2001)**

**Artículo 26.-** La Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular en su tiene como objetivo fundamental la construcción de una nueva sociedad, inspirada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, que se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, honestidad, legalidad, rendición de cuentas, control social, transparencia, integralidad, perfectibilidad, eficacia, eficiencia y efectividad; equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, corresponsabilidad, cooperación, responsabilidad, deber social, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y toda persona en situación de vulnerabilidad; defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

### **LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA SOCIAL (2010)**

**Artículo 27.-** De acuerdo a los Art. 5 literal 4 y 5, 6 y 18 de la Ley Orgánica de Contraloría Social, tiene como objetivo asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a esta ley, representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión, así como impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la ética, principios y valores socialista, de democracia participativa y protagónica, interés colectivo, gratuidad, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, diversidad cultural, derechos humanos, corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los derechos humanos de la mujer , de los niños,

niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

### **LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS (2010)**

**Artículo 28.-** La Ley Orgánica de las Comunas en su Art. 2, 7(7) y 31(1,8) establece que La constitución, conformación, organización y funcionamiento de la comuna se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de participación democrática y protagónica, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, autogobierno, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y defensa de la integridad territorial y la soberanía nacional.

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL (2010)**

**Artículo 29.-** De acuerdo a los artículos 1. 2, 3 y 4 el objeto de esta ley es desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas, principios y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, con el fin de estimular la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en pro de satisfacer las necesidades colectivas. Estas disposiciones son aplicables a las comunidades organizadas, consejos comunales, comunas y todas las instancias y expresiones del Poder Popular; garantizando la participación popular e Incentivando en las comunidades y las comunas los valores y principios socialistas para la educación, el trabajo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, así como la solidaridad, como medios para alcanzar el bien común.

### **LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES (2009)**

**Artículo 30.-** El artículo 2 de esta ley, define los Consejos Comunales como instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social. En este sentido los Consejos Comunales están obligados a contribuir con el proceso educativo y a garantizar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en función del principio de corresponsabilidad, a través de los Comités de Educación y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 28 ); y en virtud de que forman parte del Sistema Rector de Protección.

## **LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (1981)**

**Artículo 31.-** Esta Ley desarrolla el concepto jurídico político del ciudadano consagrado en la constitución, la cual está integrada por derechos, deberes y garantías, cuya tutela y protección es uno de los fines esenciales del Estado. El concepto de Administrador contenido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), es el ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública, que a su vez es el sujeto pasivo sometido a la acción de administrar. Por eso esta ley ha consagrado un sistema de equilibrio entre las potestades de la administración y los derechos e intereses de los administrados. Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo. Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas en que incurran. Los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto. El Artículo 3 contempla que el reclamo deberá interponerse en forma escrita y razonada y será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes. La reclamación no acarreará la paralización del procedimiento, ni obstaculizará la posibilidad de que sean subsanadas las fallas u omisiones. Si el superior jerárquico encontrare fundado el reclamo, impondrá al infractor o infractores la sanción prevista en el Artículo 100 de la misma Ley sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

## **LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (2012)**

**Artículo 32.-** De acuerdo a los artículos 330, 343, 344, 505 y 547La LOT regirá las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social. El Estado protegerá y enaltecerá el trabajo, amparará la dignidad de la persona humana del trabajador y dictará normas para el mejor cumplimiento de su función como factor de desarrollo, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad. En ningún caso serán renunciables las normas y disposiciones que favorezcan a los trabajadores. La irrenunciabilidad no excluye la posibilidad de conciliación o transacción siempre que se haga por escrito y contenga una relación circunstanciada de los hechos que la motiven y de los derechos en ella comprendidos. La transacción celebrada por ante el funcionario competente del trabajo tendrá efecto de cosa juzgada. Por ser de orden público, los trabajadores tendrán derechos y obligaciones enunciadas en sus respectivas leyes de ejercicios profesionales, y a su vez regula la presente ley la relación de trabajo.

## **LEY ORGÁNICA DE DROGAS (2010)**

**Artículo 33.-** De acuerdo con los artículos 1, 17, 18, 25 y 26 de la presente ley, el objeto principal es establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de igual manera determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente en cuanto al principio de la corresponsabilidad toda persona natural o jurídica está obligada a colaborar en la prevención

integral del consumo de drogas, con especial atención de niños, niñas y adolescentes. El Estado dispondrá, con carácter obligatorio, el establecimiento de programas de orientación e información, sobre prevención integral, con especial atención a niños, niñas y adolescentes. Se creará una unidad administrativa cuya función consista en la prevención integral contra el consumo de drogas, así mismo, se conformarán comités de prevención con la participación de las comunidades y demás entes del Poder Público. El Ministerio del Poder Popular para la Educación primaria, secundaria y universitaria diseñará y desarrollará programas educativos dirigidos a la capacitación de educadores y educadoras, orientadores y orientadoras en materia de prevención integral contra el uso indebido de drogas. Incluirán dentro de los planes académicos lo relacionado a la prevención del consumo de drogas y deberán diseñar, promover y ejecutar campañas institucionales relacionadas con la prevención del consumo de drogas dirigidos a la comunidad en general, especialmente a los consejos comunales y a los padres, representantes y responsables.

### **LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE (2006)**

**Artículo 34 .-** En correspondencia con los artículos 1, 2 y 4 esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, de igual forma, establece las normas que desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. Entendiéndose por gestión del ambiente el proceso constituido por un conjunto de acciones o medidas orientadas a diagnosticar, inventariar, restablecer, restaurar, mejorar, preservar, proteger, controlar, vigilar y aprovechar los ecosistemas, la diversidad biológica y demás recursos naturales y elementos del ambiente, en garantía del desarrollo sustentable. Esta ley establece la Corresponsabilidad que se relaciona con el deber del Estado; la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. La participación ciudadana considerando que es un deber y un derecho de todos los ciudadanos. Se considera esencial la educación ambiental entendida como la conservación de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado debe ser un valor ciudadano, incorporado en la educación formal y no formal permitiendo así, la formación de ciudadanos responsables con un alto criterio de conservación y mantenimiento de su ambiente.

### **REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE (2000)**

**Artículo 35.-** El ejercicio de la profesión Docente, esta normado por las disposiciones legales, presentes en el REPD, en los Artículos N° 04, 06, 07, 08, 150 al 166, donde aparecen descritos los deberes, derechos, sanciones y suspensiones a los cuales están sujetos los docentes. El Estado a través de sus disposiciones legales emanadas tanto en la LOE. y en el REPD, garantizará a los profesionales de la Docencia su derecho al trabajo, al ingreso, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización y régimen disciplinario que permitan alcanzar los objetivos del Estado en la formación del ciudadano integral.

## CÓDIGO CIVIL (1982)

**Artículo 36.**-En las disposiciones del Código Civil se señala que quienes no han alcanzado la mayoría de edad deben estar representados por sus padres o representantes legales, siendo estos los responsables del niño, niña o adolescente. se refiere a los diferentes tipos de contratos con el personal caso de las instituciones privadas. Y la responsabilidad que adquieren los padres al asumir la representación legal en las instituciones educativas en cuanto al cumplimiento de los deberes y derechos que tienen los alumnos en los planteles, debido a que ellos son los responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de los menores que habitan con ellos.

### **BRIGADAS ESTUDIANTILES DE DERECHOS HUMANOS (Instrucción Viceministerial N° 030/ 29 de marzo, 2015**

**Artículo 37.**-Las Brigadas Estudiantiles de Derechos Humanos, constituyen una expresión organizativa y de participación activa de las y los estudiantes dentro del Subsistema de Educación Básica. Forman parte del Consejo Estudiantil de la institución o centro educativo en que este enmarcada. La participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes es voluntaria. En consecuencia, se constituyen como colectivo de aprendizaje y promotores de la Cultura de Paz, a través de la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Las Brigadas Estudiantiles se constituyen a través de un proceso de elecciones internas dentro del aula de clase, y se elegirá un vocero por sección.

Una vez constituida la Brigada en la institución o centro educativo, se convocará a una Asamblea entre las y los voceros (brigadistas) electos (as), quienes elegirán al vocero principal y suplente. Le corresponde a los Voceros Principal y Suplente de la Brigada Estudiantil, participar en las reuniones y mesas de trabajo que convoque el Consejo Estudiantil de la respectiva institución.

Entre las funciones de las Brigadas Estudiantiles de Derechos Humanos:

- .- Contribuir al diagnóstico sobre la vulneración de los Derechos, Garantías y Deberes de las y los niños, niñas y adolescentes de su entorno inmediato.
- .- Promover la formación del estudiantado en materia de Derechos Humanos así como los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas, adolescentes en las instituciones educativas, así como en las familias y la comunidad.
- .- Contribuir al desarrollo de actividades colectivas con fines educativos.
- .- Organizar actividades que permitan intercambiar experiencias con estudiantes de otras instituciones.
- .- Organizar actividades de difusión científica tales como talleres, concursos, mesas redondas, exposiciones, publicaciones, diarios, entre otras, relacionados al tema de los Derechos Humanos.
- .- Participar en las actividades a las que se convoquen para el cumplimiento de sus funciones.
- .- Contribuir a estrechar los lazos para una buena convivencia en la institución.
- .- Informar a la defensoría educativa más cercana los casos de vulneración de Derechos y Garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- .- Presentar informes de actividades realizadas cada trimestre con apoyo de personal docente y administrativo.

## **CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE MEDIACIÓN ESTUDIANTIL INSTRUCTIVO VICEMINISTERIAL N° 055**

**Artículo 38.-** Las Brigadas de Mediación Estudiantil están orientadas a posicionar dentro de la Institución educativa los enfoques relacionados a la Cultura de Paz, la mediación escolar y la Resolución Pacífica de conflictos. Dicha brigada se constituye a través de un proceso de elecciones internas dentro del aula de clase y se elegirá a (1) brigadista mediador por sección. El Director articulará con el Consejo Educativo y con el Consejo Estudiantil para designar a un docente y a un padre o representante, quienes tendrán la responsabilidad de acompañar junto a la Defensoría Educativa a la Brigada de Mediación Estudiantil.

Entre las funciones de las Brigadas de Mediación Estudiantil:

- .- Diseñar un plan de trabajo para realizar la mediación estudiantil.
- .- Generar procesos de formación en temas de Cultura de Paz y Resolución de Conflictos.
- .- Articular con los órganos de la Dirección del plantel y las Defensorías Educativas.
- .- Ayudar a un compañero que tenga dificultades.

### **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**Artículo 39.-** Basados en las resoluciones vigentes, las cuales son decisiones de carácter general o particular emanadas por los distintos ministerios de incidencia en la materia educativa, podemos apoyarnos para llevar a cabo el proceso educativo, también sirven de base para establecer los criterios de las normas de convivencia, en cuanto a deberes, derechos y garantías de los estudiantes y Padres, Representantes y Responsables (Res. 669 de 1985), sobre los Útiles y Textos Escolares (Res. 555 y 572 de 1995), del Funcionamiento de los Planteles Privados (Res. 1791 de 1998), del Ingreso y Permanencia de los Estudiantes (Res. 1762 de 1988), de la Gratuidad de la Educación (Res. 230 de 2000), de las Normas para Inscribir a los Niños, Niñas y Adolescentes sin documentos de Identificación (Res. 76 de 2003), del Proceso de Evaluación (Res. 35 de 2003). Asimismo, regulan especificaciones relativas al Traje Escolar (Decreto 1139 de 1981). Finalmente la Creación y Funcionamiento de los Consejos Educativos (Res. 058 del 2012), el Instructivo 017 (2014) y las Orientaciones Pedagógicas 2014-2015

### **CIRCULARES**

**Artículo 40.-** Las circulares son medios de comunicación a través de los cuales un órgano de la Administración Pública actúa como informador de otro sobre determinados actos o circunstancias. Podemos señalar que ellas giran información en torno a aspectos tales como: los procesos correspondientes a la evaluación de las diversas etapas, la gratuidad de la educación pública, la obligación de la inscripción de niños y adolescentes sin documentos, el uniforme escolar, el acto de grado, las pasantías, la labor social y demás asuntos pertinentes a cada institución. Entre las que fundamentan este manual, se encuentran las siguientes: la nº 07 del año 1989, criterios para ajustar la calificación definitiva por participación en actividades culturales, científicas y artísticas; la 42 de 1993, prohibición de cuotas extraordinarias y exigir uniformes de gala; la 013 de 2003, prohibición de actos de grado con vestuarios especiales; la 036 de 2005, prohibición de retener documentos; la 037 de 2005, horarios en beneficio del interés superior; la 038 de 2005, gratuidad y garantía de prosecución; la 039 de 2005, prohibición de exámenes de admisión; la 000180 de 2010, edad para ingresar a primer grado; la 000004 de 2009, norma el artículo 112 del RLOE; la

0007 de 2010, asignatura quedada, irregular o pendiente; la 007506 de 2010, firma de documentos probatorios de estudios; la circular 006696, explica los procedimientos que norman y regulan de manera transitoria las evaluaciones de las áreas pendientes en el nivel de educación media en sus dos opciones y en la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas; la circular 006697, sobre la revisión de las áreas eminentemente prácticas.

## **DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

**Artículo 41.-** Los derechos y garantías de los y las estudiantes de la institución están debidamente sustentados y garantizados en la LOPNNA:

Niño, niña y adolescente, sujeto de derecho.

Derecho a la vida.

Derecho a la identificación.

Derecho a documentos públicos de identidad.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Derecho a un nivel de vida adecuado.

Derecho a la integridad personal.

Derecho al buen trato.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Derecho a la salud y a los servicios de salud.

Protección de la maternidad.

Derecho a la educación.

Derecho a participar en el proceso de educación.

Derecho a ser respetados por los educadores.

Educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar.

Derecho a la libertad de expresión.

Derecho a la información.

Derecho a opinar y ser oído y oída.

Derecho a participar, a reunión, de manifestar, de libre asociación.

Derecho a defender sus derechos.

Asimismo, la Resolución N° 669 del año 1985:

1.- Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes, necesidades y aspiraciones, ajustadas a los derechos que les confiere el artículo 6 de la L.O.E.

2.- Recibir educación con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudios, vigente.

3.- Utilizar los servicios educativos existentes en el plantel para su formación, bienestar estudiantil y recreación.

4.- Recibir una formación científica, humanística, deportiva, recreativa, artística y para el trabajo, que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y prosecución de estudios.

5.- Recibir atención educativa en el año escolar durante 200 días como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudios correspondiente.

6.- Recibir educación de personas de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, conforme a los requisitos establecidos por la L.O.E.

7.- Recibir un trato afable y respetuoso acorde con la consideración debida a la dignidad humana.

- 8.- Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos ocurran para formular planteamientos relacionados con los estudios, derechos e intereses.
- 9.- Recibir educación en idioma castellano salvo en la enseñanza de lengua o literatura extranjera y lo establecido en el régimen de educación inter-cultural bilingüe para las zonas indígenas.
- 10.- Ser atendidos en una planta física que cuente con instalaciones para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
- 11.- Participar en las actividades del plantel, mediante su incorporación en las actividades y en las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas y las establecidas el régimen interno del establecimiento docente.
- 12.- Conocer, en cuanto les concierne, lo relativo al régimen de evaluación.
- 13.- Ser evaluados en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- 14.- Recibir informes periódicos de evaluación acerca de su actuación general.
- 15.- Solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante los organismos competentes.
- 16.- Recibir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de calificaciones, el título de bachiller y demás credenciales de carácter académico que le corresponde.
- 17.- Promover y formar parte de asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles.
- 18.- Ser representantes, cuando proceda, tanto en los órganos del plantel como en los del Consejo Educativo.
- 19.- Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de sus representantes.

**Artículo 42.-** Son derechos y garantías de los y las estudiantes:

- 1.- Que se les respeten sus garantías y derechos de manera progresiva y de acuerdo a su capacidad evolutiva (Art 13, LOPNNA).
- 2.- Ser informados(as) de los acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria.
- 3.- Ser tratados(as) con respeto y consideración por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4.- El libre y pleno desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente manual de convivencia (Art. 28, LOPNNA).
- 5.- El respeto a la integridad personal física, síquica y moral, al buen trato y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (Art. 32, 32-A, 35, LOPNNA).
- 6.- Ser atendidos(as) en una planta física que cuente con las instalaciones, ambiente ecológicamente sano y espacio de acuerdo con las actividades académicas, deportivas y culturales del estudiantado (Art. 31, LOPNNA).
- 7.- Que se les proporcione una educación integral que les permita el ingreso y éxito en la Educación Media General y Técnica (4to, 5to y 6to año) . Asimismo, el ingreso y éxito a la universidad y/o al mercado de trabajo.
- 8.- Ser sujeto del debido proceso en el tratamiento de situaciones disciplinarias y académicas a fin de ejercer su derecho a la defensa (Art. 86, 88, LOPNNA).
- 9.- Ser escuchados(as) y orientados(as) justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los miembros del Consejo Educativo cuando acudan ante ellos para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses (Art. 80, LOPNNA).
- 10.- Recibir la educación en idioma castellano, salvo en la enseñanza de lengua o literatura extranjera.

- 11.- Participar en las actividades del Instituto mediante su incorporación en las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas y en las establecidas en el régimen interno (Art. 81, LOPNNA) y contar para ello con el apoyo de los(as) docentes.
- 12.- Respetar el honor, la propia imagen, la vida privada e intimidad familiar (Art. 65, LOPNNA).
- 13.- A la libertad de expresión y a recibir información de acuerdo con su desarrollo integral, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y facultades de representación de sus padres, madres y responsables (Art. 67 y 68, LOPNNA).
- 14.- Conocer el Proyecto Educativo del Instituto, los instrumentos legales referidos a educación, los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación y la LOPNNA.
- 15.- Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de calificaciones, el título de bachiller, credenciales de carácter académico y soportes que hagan constar la permanencia del estudiante en el instituto, así como su desenvolvimiento en el mismo.
- 16.- Conocer con antelación los criterios o aspectos que utilizarán los(as) docentes para evaluar trabajos, exposiciones u otras asignaciones.
- 17.- Se garantiza plenamente el derecho a la educación de adolescentes embarazadas.
- 18.- Que se le dé respuesta a sus inquietudes y planteamientos con argumentaciones y no con imposiciones.
- 19.- Recibir explicaciones claras por parte de los(as) docentes en caso de dudas.
- 20.- Utilizar los servicios educativos existentes en el plantel para su formación, bienestar y recreación.
- 21.- Promover y formar parte de las organizaciones estudiantiles que hacen vida en la institución.
- 22.- Todos aquellos derechos y garantías reconocidos y consagrados en las leyes especiales que rigen la materia con las restricciones establecidas por ellas mismas (Art. 14, LOPNNA).
- 23.- Participar en todo el proceso educativo, estrategias de aprendizaje y evaluación (Art. 55, LOPNNA).
- 24.- Los(as) estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que les impida realizar las actividades prácticas de Educación Física, serán sometidos a un régimen docente diferenciado. A tal efecto, presentará al Director o al Coordinador de seccional la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico oficial, con especificaciones del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se le exceptúa. (Art. 86 del RLOE)
- 25.- Los(as) estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que les impida realizar las actividades prácticas de Educación Física, serán evaluados conforme al Régimen especial. (Art. 102 del RLOE).

### **DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

**Artículo 43.-** Los deberes de los y las estudiantes de la institución están debidamente sustentados en el artículo 93 de la LOPNNA:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos;
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público;
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas;
- d) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico;
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos;
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación;

- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas;
- h) Conservar el medio ambiente;
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

Asimismo, la Resolución 669 del año 1985 establece como deberes de los y las estudiantes:

- 1.- Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que le sean asignados.
- 2.- Cuidar de su presentación personal, del orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene que les garanticen la preservación de su salud.
- 3.- Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del plantel.
- 4.- Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docente, administrativo y obrero del plantel, así como con sus compañeros, acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana.
- 5.- Observar dentro del plantel una conducta cónsona con su condición de estudiante y de integrante de la comunidad escolar.
- 6.- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público dentro y fuera del plantel.
- 7.- Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del Personal Directivo y docente del Plantel.
- 8.- Participar en actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de los mismos.
- 9.- Contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación.
- 10.- Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que le corresponde a su nivel de estudio.
- 11.- Portar el distintivo que los acredita como estudiantes regulares del plantel.
- 12.- Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- 13.- Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante.
- 14.- Cumplir con las disposiciones del Reglamento Disciplinario (Art. 57 LOPNNA) del plantel.
- 15.- Servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

**Artículo 44.** Son responsabilidades y deberes de los y las estudiantes:

- 1.- Respetar, cuidar, preservar y proteger el ambiente escolar, instalaciones e infraestructura a fin de contribuir con un ambiente que propicie la armónica convivencia escolar.
- 2.- Conocer y cumplir los presentes acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, de acuerdo con la Misión y Proyecto Educativo del Instituto.
- 3.- Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes, los contemplados en la Institución y las tareas que les sean asignadas en consecuencia.
- 4.- Cuidar su presentación y aseo personal, asegurando las normas de higiene que le garanticen la preservación de la salud, así como también el orden de sus útiles escolares.
- 5.- Cumplir con el uniforme escolar de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

- 6.- Usar la insignia (cosida al lado izquierdo de la chemise), que lo acredite como estudiante regular del Instituto.
- 7.- Asistir diaria y puntualmente a las actividades escolares.
- 8.- Mantener una actitud de respeto hacia el personal directivo, docente, administrativo y obrero del Instituto, así como hacia sus compañeros, de acuerdo con la consideración de la dignidad humana.
- 9.- Alcanzar las competencias y los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas del año que curse.
- 10.- Observar un comportamiento adecuado a su condición de estudiante integrante de la Comunidad Escolar, absteniéndose de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del Instituto.
- 11.- Respetar las decisiones y orientaciones del personal directivo y docente del Instituto, siguiendo los canales regulares establecidos.
- 12.- Cumplir con el cronograma de evaluaciones previstas por lapso en cada asignatura y velar porque su desarrollo se realice en un ambiente de seriedad y honestidad.
- 13.- Disponer del material escolar básico requerido en las diferentes asignaturas.
- 14.- Ayudar con el buen desenvolvimiento de la clase.
- 15.- Permanecer en el salón y participar en las actividades a desarrollarse durante toda la jornada escolar.
- 16.- Respetar la opinión de otras personas en relación con su conciencia, religión, cultura, política, raza o condición social (Art. 93 LOPNNA)
- 17.- Responsabilizarse por su situación en cada asignatura; saber en cual presenta debilidades y necesita ayuda y en cual va bien y pueda ayudar a los demás.
- 18.- Hacer uso de su tiempo libre de la manera más razonable posible, para comenzar a ser autónomos.
- 19.- Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, celebrativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del Instituto con su medio circundante.
- 20.- Entregar a su representante de manera oportuna las comunicaciones, circulares, planes, tareas, registro de calificaciones, amonestaciones y otros recaudos, que se le encomienden, y posteriormente trae el acuse de recibo cuando se le solicite.
- 21.- Participar en el Programa de Formación que promueve el Departamento de Pastoral y en las actividades de formación social.
- 22.- Conocer el régimen docente, administrativo y de evaluación de la modalidad o nivel que curse.
- 23.- Entregar por lapso la constancia de su participación en actividades culturales, científicas, artísticas y deportivas para favorecerlo en la puntuación (Art. 101-103 RGLOE)
- 24.- Denunciar las amenazas y violaciones de los derechos y garantías (Art. 91, LOPNNA).

## DERECHOS DE LAS Y LOS DOCENTES

**Artículo 45.-** Son derechos y garantías del Personal Docente:

### **1. ADMINISTRATIVOS:**

1.1 Recibir de parte de la Dirección del Instituto, a su debido tiempo, el cronograma de actividades trimestrales, como marco de referencia para la realización de la planificación, inicio y culminación de cada trimestre, actividades extra-cátedra que se vayan a realizar, reuniones especiales...

1.2 Estar debidamente informado por las respectivas coordinaciones de las actividades académicas y extra académicas que se realizarán en el trimestre, más aún cuando las mismas, sean productos de circunstancias imprevistas que no aparezcan en el Cronograma Inicial o en el Plan Operativo de cada coordinación.

1.3 Solicitar en la dirección del Instituto, documentos de interés personal.

1.4 Recibir de manera oportuna toda información referente a cambios o reformas de leyes, normas o reglamentos que se generen tanto interno como externo.

1.5 Recibir por parte de la dirección del Instituto en el mes de Julio, información sobre los documentos que el docente debe renovar; con el fin de ser tramitado por el mismo en el periodo vacacional (certificado de salud y mental, cursos realizados, soportes profesional, otros ...)

1.6 Derecho al trato, información y dignificación de la relación laboral, en términos de seguridad social (seguros, términos contractuales).

### **2. ACADÉMICOS:**

2.1 Ser respetados y reconocidos como profesionales de la docencia del ITJO, independientemente del nivel donde se preste el servicio.

2.2 Se estime y reconozca públicamente si así lo amerita, el trabajo realizado dentro y fuera del aula, de forma tal que el mismo sea analizado y difundido por el Equipo de Proyecto entre los docentes del Instituto.

2.3 Se garantice la existencia de un ambiente escolar físico (aseo, claridad, mobiliario en buen estado) y académico (orden, silencio, disciplina, trabajo) cónsonos con el desarrollo de nuestras clases.

2.4 Enviar al M.P.P.E. la nómina de aquellos docentes que merecen ser reconocidos con alguna de las Órdenes que el Ministerio otorga, bien sea por años de servicio o por el desempeño docente.

### **3. INSTITUCIONALES:**

3.1 Solicitar recursos (salones en buenas condiciones, apoyo audiovisual, laboratorios y talleres equipados, sanitarios en buen estado...) que redunden en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje.

3.2 Disponer de un espacio de trabajo adecuado y con dotación que facilite la elaboración de materiales educativos, de acuerdo a la necesidad.

3.3 Informarse y formarse acerca de las características de la Educación de la Compañía de Jesús, la espiritualidad ignaciana, mediante charlas, conferencias, foros, donde se haga alusión a los temas referidos.

3.4 Recibir información y tomar parte en la discusión acerca de la historia, carácter propio, misión ITJO, con el objeto de identificarse con ellos y colaborar así en el crecimiento y fortalecimiento de la Institución.

3.5 Recibir la inducción sobre el proyecto educativo y filosofía institucional, en caso de ser personal de nuevo ingreso.

#### **4. PROFESIONALES:**

- 4.1 Participar en cursos de mejoramiento profesional, eventos educativos, congresos..., previo acuerdo con la Dirección, sin perjuicio a su salario.
- 4.2 Recibir de parte de la Dirección o la instancia que la misma designe, por lo menos una vez al año escolar, el resumen contenido en el “Registro de la Actuación Docente” bien sea para incentivar, felicitar, presentar críticas, hacer sugerencias u otros.
- 4.3 Requerir al Equipo de Proyecto o Equipo Pedagógico, copia de los materiales de trabajo producto de las reuniones de los miércoles, debidamente analizado y pasado a limpio, a fin de llevar un “histórico” de los temas tratados en dichas reuniones.
- 4.4 Ser acompañados personal y profesionalmente, por la dirección del instituto o por la instancia organizativa que la misma designe, para que la calidad de trabajo sea cada día mejor, y redunde en beneficio de los y las estudiantes.
- 4.5 Ejercer el derecho a la privacidad, en caso de asuntos personales, o desaciertos profesionales, que serán tratados directamente con dicha persona, en la instancia organizativa que corresponda.
- 4.6 Ser escuchados individual o colectivamente, con relación a los puntos de vista referentes a la marcha del Proyecto Pedagógico del Instituto o a cualquier otra situación que tenga que ver con la “vida” del Instituto, de manera que el debate y la discusión permitan avanzar hacia el logro de la misión propuesta.
- 4.7 Garantizar, mediante un fondo de contingencia, el salario de los docentes en la fecha correspondiente, en caso de retenciones tanto del personal del pago directo, como de los fondos del convenio.
- 4.8 Los demás que se establezcan en las normas legales y reglamentarias.

#### **DEBERES DE LAS Y LOS DOCENTES**

**Artículo 46.-** Son deberes y responsabilidades generales del Personal Docente:

##### **1. ADMINISTRATIVOS:**

- 1.1 Consignar en la secretaría del Instituto los recaudos requeridos para el ejercicio de la docencia.
- 1.2 Asistir regular y puntualmente al Instituto de acuerdo a su horario escolar y cumplir con el mismo.
- 1.3 Notificar a la coordinación correspondiente, en caso de inasistencia prevista. De igual forma si la misma es imprevista, avisar para que se tome las medidas respectivas.
- 1.4 Firmar los diarios de clase, registrar la asistencia, reseñar el contenido de la materia dada cada día y las observaciones respectivas.
- 1.5 Entregar al Coordinador o al Subdirector en un plazo de cinco (5) días hábiles la constancia que justifique su inasistencia.
- 1.6 Solicitar ante la Dirección los permisos escritos para asistir a eventos, diligencias personales, talleres u otras actividades que amerite ausencia en el instituto.

##### **2. ACADÉMICOS:**

- 2.1 Entregar durante la primera semana de clase, de cada trimestre, al animador pedagógico, las informaciones necesarias para el debido desarrollo del lapso:
  - .- La unidad de aprendizaje trimestral con su debido cronograma de actividades.
  - .- El plan de evaluación, con la debida ponderación de cada actividad, distribuyendo las actividades evaluativas a lo largo del lapso y fecha de aplicación. Los mismos no podrán ser modificados de manera unilateral por el docente, sino que requerirá la debida consulta y aprobación, por parte de los estudiantes y del animador pedagógico respectivo.

- 2.2 Utilizar diferentes técnicas e instrumentos de evaluación a lo largo de cada lapso.
- 2.3 Dar a conocer a los estudiantes sobre los criterios de evaluación que se utilizarán para evaluar trabajos, tareas, proyectos u otras asignaciones
- 2.4 Entregar a los estudiantes dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba, los resultados de la misma. No se podrá realizar una evaluación si no se entregan los resultados de la anterior.
- 2.5 Discutir con los estudiantes las respuestas dadas en las actividades evaluativas, de tal manera que el estudiante esté consciente de, cuáles fueron sus aciertos y errores. En el caso de las pruebas escritas y si el diseño de la misma lo permite, es recomendable resolver la actividad aplicada en el pizarrón.
- 2.6 Llevar un registro de los resultados del Plan de Evaluación donde aprecien las calificaciones de cada estudiante de manera clara y actualizada, para que pueda estar disponible en cualquier momento que lo requiera la dirección, la subdirección, las coordinaciones, el equipo directivo, el equipo pedagógico o los representantes y estudiantes.
- 2.7 Distribuir a lo largo del lapso las actividades evaluativas y evitar así concentrarlas en las últimas semanas del lapso.
- 2.8 Verificar con los estudiantes y entregar a la coordinación la calificación correspondiente al 70%, por lo menos tres días antes del inicio de las actividades trimestrales. En caso de evaluación continua, entregar el porcentaje acumulado hasta la fecha. Asimismo, entregar a la coordinación, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma los cortes de notas.
- 2.9 Entregar a la coordinación, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la última evaluación trimestral el registro de evaluación con el 100% de la calificación de cada estudiante, para la preparación de los consejos de curso.
- 2.10 Entregar al coordinador pedagógico, tres días antes de la fecha de aplicación, las pruebas trimestrales, de revisión y de materia pendiente.
- 2.11 Preparar las clases con contenidos y estrategias actualizadas y desarrollarlas con técnicas pedagógicas que faciliten el aprendizaje.
- 2.12 Asignar las fechas de entrega de los trabajos, tomando en cuenta la complejidad de los mismos.
- 2.13 Apoyar a los estudiantes que participen en las actividades desarrolladas por la Institución.

### **3. INSTITUCIONALES:**

- 3.1 Promover y vivir los valores propios de la filosofía y misión de la Institución.
- 3.2 Asistir y participar activamente en las actividades docentes, administrativas y/o formativas que se efectúan en el Instituto, dentro de su horario de clases: Consejos Generales, Consejos de curso, Reuniones de área, Reuniones de proyecto, o cualquier otra como cursos, charlas, conferencias, talleres, actos cívicos, misas, seminarios...
- 3.3 Participar activamente en las diferentes actividades que se desarrollan en el instituto: festivales, semana aniversario, día familiar, acto de graduación de los bachilleres o cualquier otra como retiros espirituales, convivencias...
- 3.4 Participar en la exigencia del cumplimiento de los acuerdos institucionales: disciplina, uniforme, orden, limpieza, y mantenimiento general de la Institución.
- 3.5 Esperar a los estudiantes en el salón, antes de la entrada a cada clase, o en su defecto, estar en el salón al momento de sonar el timbre de entrada a clases. Finaliza la clase, verificar que el salón quede en perfectas condiciones de operatividad.
- 3.6 Mantener la confidencialidad y el tratamiento adecuado de aquellos estudiantes tratados en los consejos de sección o en Bienestar Estudiantil. (LOPNNA, Art. 65)

- 3.7 Utiliza responsablemente sus equipos de telefonía celular, siempre cuando no interfieran con su labor y responsabilidad docente.
- 3.8 Cumplir con la disposición de “No Fumar” y “No ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas”, así como ingresar al plantel cualquiera de estas sustancias que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, dentro del plantel ( Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
- 3.9 Respetar las normas, la moral y las buenas costumbres, empleando siempre un lenguaje apropiado.
- 3.10 Respetar y cumplir los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, la LOPNNA y los reglamentos o normas especiales.
- 3.11 Respetar y cumplir con el cronograma general emanado por la Dirección del plantel.
- 3.12 Garantizar los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes contemplados en la LOPNNA.

#### **4. PROFESIONALES:**

- 4.1 Realizar en la medida de lo posible y previo acuerdo con la Dirección del Instituto, cursos de actualización docente, para lograr mayor calidad del desempeño docente.
- 4.2 Realizar aportes, hacer propuestas u observaciones por escrito al Equipo del Proyecto, que vayan en beneficio del crecimiento y desarrollo de los estudiantes, tanto en el ámbito organizativo como en el pedagógico, con incidencia en la práctica educativa.
- 4.3 Analizar los porcentajes de la relación aprobados y reprobados, a fin de ajustar estrategias metodológicas utilizadas, en función del logro de los objetivos planteados en el lapso.
- 4.4 Fomentar y mantener una actitud de diálogo con los y las estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, así como también con todo el personal que labora en el instituto, que propicie un clima de armonía y respeto indispensable para el desarrollo de nuestro trabajo.
- 4.5 Escuchar y tratar con respeto tanto a los y las estudiantes como a los padres, madres, representantes y responsables.
- 4.6 Atender con respeto, cordialidad y equidad a los y las estudiantes, así como a sus padres, madres, representantes y responsables cuando acudan a ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante el horario establecido a tal efecto.
- 4.7 Respetar los derechos y garantías de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

### **DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 47.-** Son derechos y garantías del Personal Administrativo:

- 1.- Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la Comunidad Escolar.
- 2.- Ser escuchado y atendido en sus planteamientos con relación a la marcha del Instituto y a sus condiciones de trabajo o situaciones que le afecten personalmente, así como a recibir oportuna respuesta por parte de los miembros del personal directivo de la Institución.
- 3.- Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo que desempeña así como los beneficios establecidos en el Instituto de acuerdo a los compromisos vigentes.
- 4.- Ser informado oportunamente de su salario, balance de prestaciones sociales y demás beneficios socio-económicos.
- 5.- Poder auto-evaluarse y ser evaluado en forma justa y profesional.

- 6.- Ejercer su labor en condiciones favorables.
- 7.- Cumplir su trabajo en condiciones de seguridad, respeto e integridad en el orden físico y moral, así como en todo lo relativo al resguardo de sus bienes tales como útiles personales y pertenencias.
- 8.- Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Escolar.
- 9.- Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
- 10.- Conocer las funciones y compromisos del cargo o área en que labora.
- 11.- Recibir el apoyo necesario para su mejoramiento espiritual y profesional.
- 12.- Gozar de un ambiente agradable y sana convivencia para la realización de su labor.
- 13.- Las demás que se establezcan en las normas legales y reglamentarias.

## **DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 48.-** Son deberes y responsabilidades del Personal Administrativo:

- 1.- Además de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes vigentes, deberán manifestar con hechos su identificación plena con el Proyecto Educativo del Instituto y los lineamientos en los que se fundamenta dicho proyecto.
- 2.- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, mostrando y manteniendo un comportamiento que, tanto dentro como fuera del Instituto, esté acorde con el espíritu cristiano y el modo de proceder de la Institución.
- 3.- Formarse completa y oportunamente en la filosofía del Instituto y en la Espiritualidad Ignaciana y proyectarlas a la comunidad.
- 4.- Atender a los y las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables y demás miembros de la Comunidad Escolar.
- 5.- Cuidar su presentación personal.
- 6.- Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos.
- 7.- Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia.
- 8.- Entregar puntualmente los trabajos, informes o documentos que le sean solicitados.
- 9.- Cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones.
- 10.- Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada en el área administrativa.
- 11.- Cuidar las instalaciones del Instituto y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
- 12.- Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Instituto. Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
- 13.- Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

## **DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 49.-** Además de las establecidas para el Personal Administrativo, son derechos del Personal de Servicios Generales:

- 1.- Recibir oportunamente la dotación de uniformes y material de trabajo.

- 2.- Tener los elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para garantizar su salud y seguridad.
- 3.- Gozar de condiciones laborales y salariales de igualdad y con posibilidad de ascender por años de servicio y nivel de instrucción.

## **DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 50.-** Son deberes y responsabilidades del Personal de Servicios Generales:

- 1.- Además de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes vigentes, deberán manifestar con hechos su identificación plena con el Proyecto Educativo del Instituto y los lineamientos en los que se fundamenta dicho Proyecto.
- 2.- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, mostrando y manteniendo un comportamiento que, tanto dentro como fuera del Instituto, esté acorde con el espíritu cristiano y el modo de proceder de la Institución.
- 3.- Cuidar su presentación personal.
- 4.- Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos.
- 5.- Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia.
- 6.- Avisar oportunamente a quien corresponda cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
- 7.- Cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones.
- 8.- Cuidar las instalaciones del Instituto y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
- 9.- Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Instituto. Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
- 10.- Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.
- 11.- Respetar y cumplir los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, la LOPNNA y los reglamentos o normas especiales.

## **DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 51.-** Son derechos y garantías de los Padres, Madres, Representantes y Responsables:

1. Ser oídos y tratados con respeto cuando nos dirigimos al personal de la Institución.
2. Tener la garantía de que a su representado(a) le serán respetados los derechos que como niño, niña o adolescente y estudiante se contemplan en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. (Título I, Art. 1 LOPNNA)
3. Elegir y ser elegido para las diferentes comisiones del Consejo Educativo.
4. Ser citados con la debida antelación a las actividades y reuniones en las cuales debe participar.
5. Ser atendido por el docente y/o coordinador para consultas e informaciones, en relación al desempeño de su representado(a), de acuerdo al horario establecido.
6. Ser atendidos con la debida privacidad y respeto ante situaciones planteadas que pudieran afectar el desenvolvimiento de su representado(a) en la Institución.
7. Ser informado de todas las actividades que se desarrollan en la Institución.

8. Conocer los planes de evaluación al inicio de cada lapso, así como el registro del desempeño de los representados(as) durante y al final del mismo.
9. Contar con profesores que asistan puntualmente a dar sus clases y que cumplan sus obligaciones académicas (preparación de sus clases, ejecución, corrección de trabajos y pruebas...)
10. Conocer el 70% de los resultados académicos acumulados antes de la evaluación final de cada lapso.
11. Tener un espacio para opinar y dar sugerencias en cuanto a la calidad de la enseñanza que reciba el representado(a) en la Institución.
12. Darle continuidad a la formación integral que se imparte a los(as) estudiantes.
13. Obtener respuesta de la Institución a las inquietudes y planteamientos con argumentaciones y no con imposiciones.
14. Conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria y participar en sus reformas.
15. Los demás que se establezcan en las normas legales y reglamentarias.

## **DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 52.-** Son deberes y responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y Responsables:

- 1.- Garantizar el derecho a la educación de sus representados(as). (LOPNNA, Art 53)
- 2.- Identificarse y comprometerse con la Misión, Visión y objetivos del Instituto.
- 3.- Orientar y fomentar en el y la estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de las normas de convivencia dentro de la Institución.
- 4.- Velar por la asistencia diaria de su representado(a) a las actividades del plantel y por el cumplimiento de las tareas, tiempo de estudio y demás asignaciones escolares.
- 5.- Colaborar y participar en todas las actividades que organiza la Institución.
- 6.- Informarse y acompañar el proceso formativo de su representado(a) en cuanto a su comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
- 7.- Asistir con puntualidad a cualquier solicitud que realice la Institución.
- 8.- Asistir regularmente al Instituto para obtener información sobre el rendimiento y la conducta de su representado(a).
- 9.- Seguir los canales de comunicación regulares, según el orden de las siguientes instancias: Docente (aula - guía), Coordinador (nivel – pedagógico), Sub-Director, Director y Rector.
- 10.- Asistir a reuniones, foros, talleres y demás actividades pautadas por la Institución en pro de la formación personal y la de su representado(a).
- 11.- Garantizar la participación de su representado(a) a reuniones, encuentros, convivencias y talleres planificados por la Institución en pro de su formación humana y académica.
- 12.- Dialogar regularmente previo horario establecido con los coordinadores y/o profesores para corregir o fortalecer aspectos relacionados con su representado(a).
- 13.- Comunicar por escrito la justificación de cualquier inasistencia de su representado(a) a clases o a actividades especiales como convivencias, retiros, paseos, entre otros.
- 14.- Cuidar que su representado(a) asista a clases con el uniforme escolar reglamentario y que él o ella cumpla con las normas de presentación e higiene.

- 15.- Garantizarle a los representados(as) los recursos necesarios para el cumplimiento de sus deberes académicos.
- 16.- Estimular en sus hijos la responsabilidad de llevar al Instituto los útiles, materiales, tareas y trabajos asignados.
- 17.- Cumplir con puntualidad con el compromiso económico, cancelando las contribuciones voluntarias.
- 18.- Evitar que su representado(a) traiga al Instituto objetos ajenos a la actividad escolar.
- 19.- Prestar especial atención a objetos que pueda tener el o la estudiante que no sean de su propiedad.
- 20.- Leer y firmar las circulares enviadas por el Instituto.
- 21.- Asistir en forma activa y comprometida a todas las reuniones y asambleas convocadas por el Instituto.
- 22.- Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones a las cuales se le convoque.
- 23.- Cumplir con los acuerdos establecidos con las instancias de dirección del Instituto, referente al seguimiento y ayuda psicológica de su representado(a).
- 24.- Ser cordiales en el trato con los docentes y demás integrantes de la Comunidad Escolar
- 25.- Fomentar en su representado(a) el respeto por los principios del Evangelio.
- 26.- Inculcar a su representado(a) el respeto, la cooperación, la valoración del trabajo, la justicia y la honestidad, como principios educativos de la Institución.
- 27.- Dar amor, comprensión y apoyo a su representado(a), sirviendo de enlace con la acción del profesorado de la Institución.
- 28.- Dar ejemplo digno a su representado(a), evitar poner en duda la autoridad de la Institución así como la responsabilidad de su formación en valores.
- 29.- Responder civilmente por los daños y deterioro que ocasione su representado(a) a los bienes muebles e inmuebles del instituto, conforme a lo dispuesto en el Art. 1190 del Código Civil.
- 30.- El proceso de inscripción y de retiro del Instituto solo debe ser realizado por el representante legal del estudiante (padre o madre o debidamente autorizado por la LOPNNA). Para el mismo, deberá dirigirse a la Dirección del Instituto donde será informado de los pasos a seguir.
- 31.- Acatar las disposiciones contempladas en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y cualquier otra disposición que sea emanada de las autoridades del Instituto que conlleven a salvaguardar la imagen y buen nombre de la Institución.

### **IMPORTANCIA DE LA FAMILIA. RECOMENDACIONES A LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

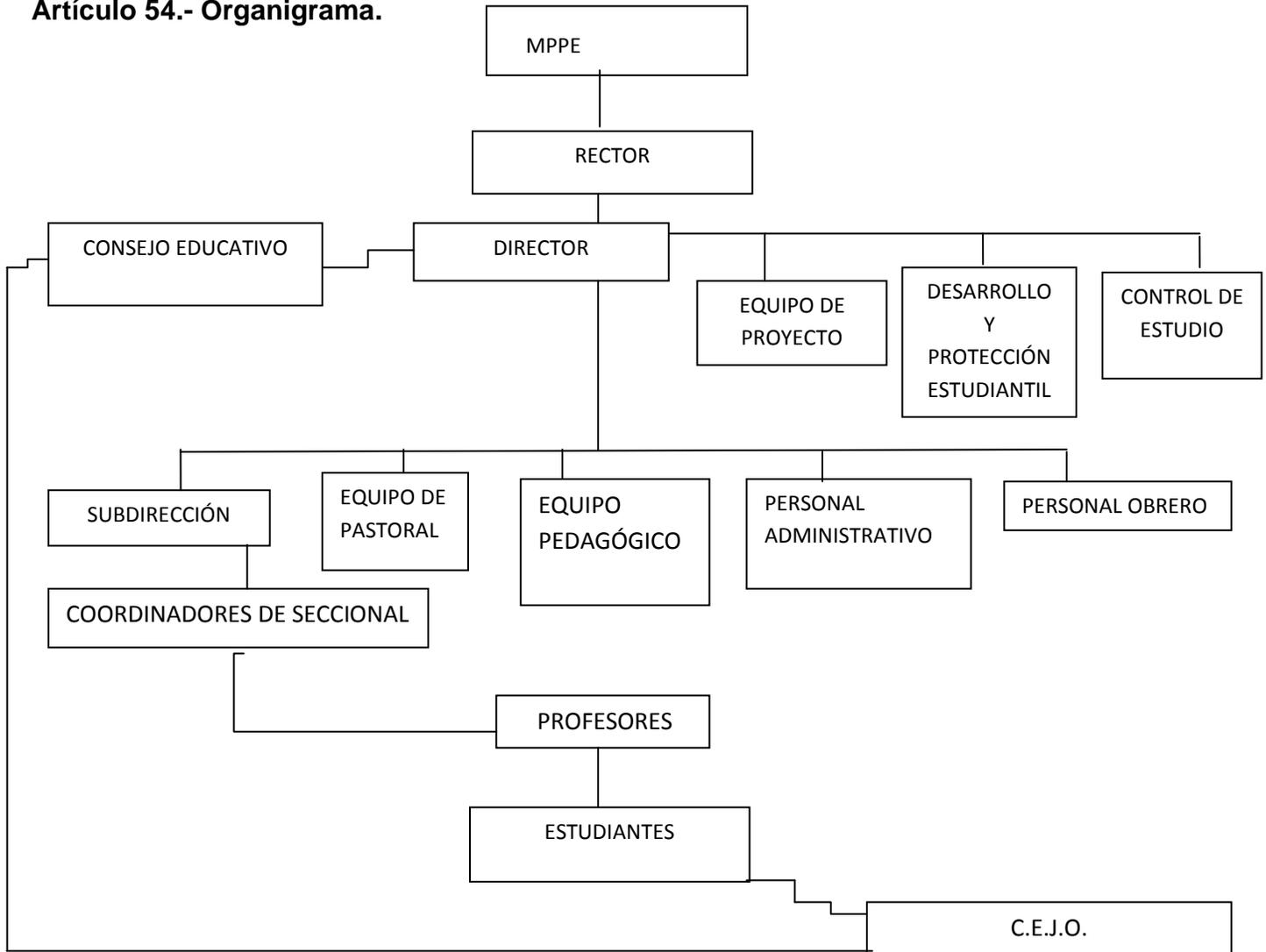
**Artículo 53.-** La CRBV establece en su artículo 75: El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

La LOPNNA en su artículo 5 establece las Obligaciones Generales de la Familia señala: La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar políticas, programas y

asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

### TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

#### Artículo 54.- Organigrama.



### FUNCIONES DE LAS ENTIDADES

#### Artículo 55.- Funciones del Personal Directivo

##### ➤ Funciones del Rector:

.- Orientar y promover toda la acción educativa del Instituto y garantizar que el mismo se guie por la espiritualidad ignaciana, manifestada en los documentos educativos de la Compañía de Jesús.

- .- Es responsable de la elaboración colectiva del Proyecto Educativo, de impulsarlo y actualizarlo en todo lo que concierne a la formación humana y académica, en coordinación con el Equipo Directivo.
- .- Impulsar la inducción de la formación continua integral de los docentes en el ámbito humano-espiritual como profesional.
- .- Es responsable junto con el Director de la selección y admisión de nuevos docentes, al igual que del proceso de ingreso de nuevos estudiantes al Instituto.
- .- Velar por el cumplimiento de la política económica y administrativa del Instituto.
- .- Promover la integración de los egresados y egresadas en actividades del Instituto.
- .- Animar a cada uno de los miembros del Equipo Directivo para que se sientan estimulados y apreciados en el cumplimiento de sus funciones.
- .- Impulsar la pastoral del Instituto, dándole la prioridad que posee.
- .- Mantener el contacto frecuente con docentes, estudiantes, padres, madres, representantes y responsables.

➤ **Funciones del Director:**

- .- Es responsable ante el Ministerio del Poder popular para la Educación del cumplimiento de las políticas y normas emanadas del despacho de acuerdo a las leyes vigentes.
- .- Representar al Instituto ante los organismos oficiales y privados.
- .- Entregar puntualmente los documentos solicitados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y por la Asociación Venezolana de Educación Católica.
- .- Promover y velar por la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la búsqueda de la formación integral de todos los miembros de la Institución.
- .- Velar por la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Proyecto Educativo del Instituto.
- .- Desarrollar programas permanentes de evaluación institucional en el marco de los criterios de calidad educativa.
- .- Impulsar proyectos de innovación pedagógica y calidad educativa.
- .- Conjuntamente con el Rector y Subdirector elaborar el presupuesto del Instituto para ser presentado a la Asociación de los Colegios de la Compañía de Jesús.
- .- Convocar y presidir el Consejo de Dirección.
- .- Convocar y presidir las reuniones de coordinadores y docentes cuando sea necesario.
- .- Pedir cuentas de las gestiones de las diferentes instancias que funcionan en el Instituto.
- .- Es responsable junto con el rector del proceso de selección y admisión de docentes nuevos, al igual que del proceso de ingreso de nuevos estudiantes al Instituto.

➤ **Funciones del Subdirector(a):**

- .- Es el responsable de velar porque se cumplan los deberes y se respeten los derechos establecidos en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- .- Controlar la asistencia y puntualidad de los(as) docentes y pasar la relación de inasistencia de los mismos a la Dirección.
- .- Controlar la asistencia y puntualidad de los y las estudiantes.
- .- Evaluar junto con los coordinadores de cada seccional la implementación de los planes operativos de cada lapso y elaborar el cronograma con todas las actividades.
- .- Establecer junto con los coordinadores de cada seccional el calendario de pruebas de revisión.

.- Dar cuenta al equipo directivo sobre las actividades realizadas en cada seccional.

### **Artículo 56.- Funciones del Consejo Educativo. (Resolución 058)**

Son funciones del Consejo Educativo las siguientes:

- 1.- Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socioproductivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
- 2.- Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
- 3.- Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 4.- Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
- 5.- Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
- 6.- Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
- 7.- Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
- 8.- Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9.- Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.

10.- Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.

11. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.

12.- Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.

13.- Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales, tales como el Programa de alimentación Escolar (PAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.

14.- Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.

15.- Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.

16.- Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y sociodiversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.

17.- Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.

18.- Ejecutar acciones de carácter pedagógico - administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.

19.- Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

### **Artículo 57.-Funciones del Equipo de Proyecto**

- .- Orienta y actualiza el proyecto Educativo del Instituto con todos los aportes de los miembros del Consejo Educativo.
- .- Implementa mecanismos para el seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo del Instituto.
- .- Promueve procesos de formación constante del personal.

### **Artículo 58.- Funciones del Departamento de Protección y Desarrollo Estudiantil:**

- .- Atención asistencial y preventiva a estudiantes de los distintos años, a fin de garantizar la incorporación, rendimiento, permanencia y prosecución de estudios.
- .- Facilitar en la o el estudiante el conocimiento de sí mismo, a fin de prepararlo(a) para el logro del éxito en sus actividades futuras.
- .- Proporcionar información educativa vocacional y ocupacional a las y los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, a fin de facilitar una acertada elección de la especialidad de electrónica o procesamiento de datos y, a su vez una elección profesional a futuro.
- .- Proponer y realizar talleres que favorezcan la formación integral de las y los estudiantes, docentes, padres, madres, representantes y responsables.
- .- Realizar estudios de la realidad socio-económica de la familia de los y las estudiantes.
- .- Remitir a los y las estudiantes que así requieran al especialista correspondiente y llevar seguimiento del mismo.
- .- Elaborar informes psicológicos de los y las estudiantes que requieran del servicio del departamento, a fin de comunicar un resumen de los mismos ante el consejo de sección.
- .- Atender a estudiantes repitientes y con materia pendiente.
- .- El seguimiento de todo el proceso de inscripción e incorporación de los y las estudiantes de 4to. , 5to y 6to. año de Educación Media General y Técnica a Educación Superior.

### **Artículo 59.- Funciones del Departamento de Control de Estudio.**

- .- Revisar, transcribir, organizar, controlar y emitir los documentos probatorios de estudio de los y las estudiantes del Instituto, asegurando su legalidad y validez ante los organismos competentes.
- .- Atender a los y las estudiantes, en lo relativo al registro y control de estudio, a los fines de validar y otorgar a los interesados: Boletín o Constancia de Calificaciones por lapso, Certificación de Calificaciones, Constancias de Estudios, Carta de Buena Conducta, Títulos de Bachiller y otros.
- .- Responsable ante la Zona Educativa y ante la Coordinación Parroquial Sucre de retirar y consignar todos los recaudos relacionados con el Departamento de Control de Estudio.
- .- Recaudar y organizar, al inicio del año escolar, los documentos y recaudos requeridos por las Autoridades Educativas relativos a: Nómina del Personal Docente, Administrativo y Obrero, movimiento de ingreso y egreso del personal y la permisología de funcionamiento vigente, para la organización escolar.
- .- Ordenar y entregar a la Autoridad Educativa Competente, todos los recaudos requeridos para el proceso de seguimiento o renovación de inscripción del Instituto.
- .- Estar permanentemente informados sobre los cambios realizados a nivel de normas, procedimientos y requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- .- Participar en talleres, cursos y seminarios de actualización profesional.

## **Artículo 60.-Funciones del Equipo Pedagógico:**

.- Promueve y coordina:

- La revisión de las unidades de aprendizaje garantizando la coherencia entre los elementos que la integran.
- El trabajo en equipo que ejecutan las diferentes áreas de formación, a fin de garantizar la construcción en conjunto de la propuesta curricular.
- El acompañamiento pedagógico como oportunidad educativa, que permita relacionar la unidad de aprendizaje y la práctica en el aula.
- El diseño de los cronogramas de evaluación por lapso e los distintos años.
- El análisis de los resultados académicos de los y las estudiantes.
- La revisión de las pruebas de lapso, pruebas de revisión y materia pendiente, a fin de garantizar una coherencia entre los elementos que la integran.

## **Artículo 61.- Funciones del Departamento de Pastoral**

.-Desarrollar con efectividad, eficacia y creatividad la planificación pastoral, involucrando a las demás coordinaciones del Instituto.

.- Incorporar a todos los actores de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, antiguos alumnos, padres, madres, representantes y responsables, vecinos, etc.), para lograr que la propuesta pastoral llegue a todos los implicados en el Colegio.

.- Garantizar la vinculación entre grupos y organizaciones del Instituto para que desarrollen procesos formativos de modo articulado.

.- Asegure la adecuada conjunción entre lo pastoral y lo pedagógico, porque la Pastoral debe tocar el aula, donde estudiantes y docentes interactúan más frecuentemente.

.- Atender de modo cualitativo los tiempos fuera del aula y los extraescolares porque ahí cuenta con mayores oportunidades para profundizar la acción pastoral.

## **Artículo 62.-Funciones del Coordinador de Seccional**

.- Planificar junto con los(as) docentes de su seccional las actividades que se llevarán a cabo durante cada lapso, a fin de realizar el plan operativo

.- Velar porque tanto docentes como estudiantes cumplan los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria establecidos.

.- Proponer al Director los nombres de los(as) docentes guías.

.- Convocar y presidir cuando lo considere necesario y por lo menos dos veces por lapso el Consejo de docentes de la seccional.

.- Convocar directamente o por medio de los docentes guías a los padres y representantes de cada una de las secciones cuando lo crea necesario.

.- Coordinar junto con el animador pedagógico las fechas de pruebas de lapso, de revisión, entrega de cortes de notas, reuniones y actividades especiales.

.- Es responsable de que se lleven las actas de las reuniones que se realizan en la seccional.

.- Registrar la inasistencia de los y las estudiantes y velar para que las entrevistas con los padres, madres, representantes y responsables sean asentadas en actas debidamente elaboradas.

.- Fomentar las relaciones cordiales entre los docentes de su seccional y es vocero de sus inquietudes ante el Subdirector.

- .- Llevar diariamente el control de inasistencias de los(as) docentes de su seccional y entrega al Subdirector un reporte semanal.
- .- Organizar a los y las estudiantes en secciones y elabora la lista de las secciones adscritas a la seccional. Estas las envía a secretaría.
- .- Estudiar y canalizar en conjunto con el animador pedagógico y los(as) docentes guías los casos de indisciplina reiterativa y los de bajo rendimiento de los y las estudiantes.

### **Artículo 63.-Funciones del Personal Docente.**

- El Personal Docente es el responsable de la formación integral del estudiante según las directrices y valores promovidos por la Institución, y de la enseñanza de una o varias asignaturas, de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes.
- Organiza, planifica y coordina las actividades previstas en el proceso de aprendizaje.
- Imparte enseñanza teórico-práctica a los y las estudiantes.
- Evalúa y califica a los alumnos, según los criterios técnicos.
- Registra y lleva el control de las actividades y resultados obtenidos según la planificación.
- Desarrolla actividades dirigidas a estimular y fomentar habilidades, destrezas y aptitudes en los y las estudiantes.
- Aplica pruebas diagnósticas y evalúa los perfiles del estudiante del grado anterior.
- Realiza informe del diagnóstico de estudiantes o grupos.
- Notifica y atiende a los padres, madres, representantes y responsables, cuando sea necesario y deja constancia escrita de lo tratado.
- Dirige actividades complementarias a los y las estudiantes tales como: dinámicas de grupos, exposiciones, trabajos de investigación, actividades recreativas, deportivas, etc.
- Elabora boletines informativos referentes a la evaluación y actuación del y la estudiante, actividades complementarias, etc.
- Elabora el material de apoyo necesario para el aprendizaje.
- Asiste a reuniones de padres, madres, representantes y responsables, eventos y otros.
- Detecta problemas de aprendizaje y remite al especialista de ser necesario.
- Organiza y desarrolla actividades extra-cátedra para los y las estudiantes.
- Participa de los procesos relacionados con el inicio, desarrollo y culminación del año escolar.
- Fomenta hábitos personales, sociales, de estudio y otros en los y las estudiantes.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea que le sea asignada.

### **Artículo 64.-Funciones del Personal Administrativo**

- El Personal Administrativo es el responsable de contribuir con las distintas instancias del Instituto en la realización de tareas administrativas en la secretaría, librería, administración y las encomendadas por el Equipo Directivo
- Cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones.
- Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos.
- Cuidar las instalaciones del Instituto y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
- Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

- Cumplir con la disposición de “No Fumar” y “No ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas”, así como ingresar al plantel cualquiera de estas sustancias que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, dentro del plantel (Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021-Gaceta oficial 34106 con fecha 02-12-1988)

#### **Artículo 65.-Funciones del Personal Obrero**

- Es el responsable de asear y mantener en buen estado la planta física del Instituto.
- Cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones.
- Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el bueno uso de los recursos.
- Cuidar las instalaciones del instituto y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
- Cumplir con la disposición de “No Fumar” y “No ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas”, así como ingresar al plantel cualquiera de estas sustancias que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, dentro del plantel (Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021-Gaceta oficial 34106 con fecha 02-12-1988)
- Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

#### **Artículo 66.-Funciones de los padres, madres, representantes y responsables.**

- Colaborar y participar en todas las actividades que organiza la institución.
- Asistir con puntualidad a cualquier solicitud que realice la institución.
- Seguir los canales de comunicación regulares, según el orden de las siguientes instancias: Docente (aula.guía), Coordinador (nivel-pedagógico), Sub-Director, Director y Rector.
- Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones a las cuales se les convoque.
- Leer y firmar las circulares enviadas por el instituto.

#### **Artículo 67.- Funciones del Consejo Estudiantil Jesús Obrero (CEJO).**

1. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los y las estudiantes, representándolos(as) ante los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar.
2. Colaborar, como mediadores escolares, en la solución de conflictos.
3. Proponer, de manera oportuna, reformas a los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, teniendo en cuenta la filosofía del Instituto y la realidad vivida por los y las estudiantes a partir de sus opiniones, pensamientos y sugerencias.
4. Fomentar el desarrollo de actividades dirigidas hacia el fortalecimiento de la formación integral de los(as) estudiantes.
5. Representar dignamente al Instituto en los eventos a los cuales sean invitados.
6. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año escolar a los y las estudiantes.

### **TÍTULO IV ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 68.-**Son acuerdos de convivencia de la Comunidad Escolar del Instituto Técnico Jesús Obrero:

- 1.- Asumir la Misión del Instituto y las Características de la Educación de la Compañía de Jesús como eje central de la formación académica basada en valores cristianos.

2.- Cumplir con las exigencias tanto académicas como disciplinarias.

3.- Asistir, respetar y participar en las actividades de acción social, convivencias, retiros y celebraciones religiosas programadas.

**Artículo 69.-**Son acuerdos de convivencia sobre el comportamiento del y la estudiante:

1.- Durante el desarrollo de toda actividad organizada dentro o fuera del plantel, él y la estudiante debe demostrar un comportamiento respetuoso (Actos Patrióticos, actividades religiosas, culturales, deportivas, convivencia, entre otras).

2.- Garantizar un ambiente o clima donde prevalezca la no violencia, por lo que el y la estudiante debe comportarse con respeto en las instalaciones del plantel y fuera de el cuando expresamente esté representando a la Institución o porte su uniforme escolar (vía pública, medio de transporte, parques, museos, entre otros)

3.- Para el desarrollo adecuado de las actividades diarias en el aula, todos los y las estudiantes deberán traer, desde la primera hora de clase, los útiles necesarios y requeridos.

4.- Con el fin de mantener la atención y la disposición al trabajo, durante la actividad de clase, no se permitirán acciones ajenas a la asignatura o que de alguna manera alteren el desarrollo de la misma.

5.- Respetar la opinión de otras personas en relación a su religión, cultura, política, raza o condición social, diversidad de género, atendiendo a los derechos individuales de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 93 LOPNNA)

6.- Él o la estudiante debe mantener una actitud de respeto en cuanto a vocabulario verbal o escrito dirigido a docentes, estudiantes, personal administrativo, de servicios generales o cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del plantel.

7.- El o la estudiante debe aprovechar productivamente el tiempo académico en cualquier actividad planificada, para garantizar su formación.

8.- El o la estudiante no podrá abandonar el aula sin el debido permiso del profesor. La finalización de la clase será anunciada por el docente y nunca será antes del timbre respectivo.

9.- Ante la presencia en el aula de cualquier persona autorizada ajena a la misma, los y las estudiantes mostrarán respeto y atención.

10.- Los y las estudiantes pertenecientes a las organizaciones estudiantiles deben tener permiso del Coordinador del año que cursa y Coordinador del año al que se dirigen, para ofrecer información sobre una actividad o asunto de interés estudiantil. En ningún caso se debe ir directamente al aula e interrumpir la clase.

11.- Durante el desarrollo de las actividades académicas y actos institucionales, está prohibido el uso de teléfonos inteligentes (Smartphone) o cualquier dispositivo electrónico de comunicación o de entretenimiento que interfiera en el desarrollo de las mismas.

12.- Los y las estudiantes son responsables de sus pertenencias y útiles escolares y no deben dejarlos por ningún motivo, en cualquier espacio de la institución.

13.- No se permitirán actuaciones individuales o colectivas dentro o fuera de plantel que fomenten y produzcan desórdenes y alteraciones (Juegos pirotécnicos, ruidos, gritos, aglomeraciones u otros similares), ni la utilización de sustancias químicas, nocivas, ni dispositivos eléctricos, armas blancas o de fuego que interfieran con el desarrollo normal de las actividades en el Instituto y la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Escolar.

14.- Se prohíbe traer material que atente contra la moral y sanas costumbres de los miembros de la comunidad, así como juegos de envite y azar, tanto dentro como fuera de la institución.

15.- Abstenerse de consumir, manipular o facilitar bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o cualquier sustancia nociva para su salud o la de sus compañeros(as). (Art 92 LOPNNA)

16.- Está prohibido difamar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de la publicación o facilitación de medios de comunicación y cuentas de redes sociales, dentro o fuera del Instituto.(Art. 20 y 21 Ley Especial contra delitos informáticos)

17. El y la estudiante debe entregar al director, subdirector o coordinador de su año todo objeto que se encuentre que no le pertenezca, respetando la privacidad del mismo.

18.- Conocer y seguir los canales de comunicación regulares, según el orden de las siguientes instancias: Docente (aula - guía), Coordinador (nivel – pedagógico), Sub-Director, Director y Rector.

## **DE LA ASISTENCIA, HORARIO Y UNIFORME ESCOLAR**

### **Artículo 70.- Asistencia y Puntualidad**

La formación de personas disciplinadas, con hábitos de trabajo y responsabilidad constituye uno de los objetivos del Instituto. Para ello, se fomentará la puntualidad para el inicio de cada una de las actividades.

La hora de entrada es a las 6:50 am para dar inicio a las actividades escolares a las 7:00 am. Después de las 7:00 am, sólo se entrará con el justificativo médico o en casos fortuitos con la aprobación de la Subdirección y se emitirán pases de entrada. De la misma manera, solamente se podrá salir de la Institución con un pase otorgado por la Coordinación respectiva a aquellos estudiantes que tengan cita médica o permiso escrito de su padre, madre, representante o responsable.

Se podrá considerar la llegada tardía de los estudiantes para la primera hora de clase, tomando en cuenta circunstancias del contexto social, avalada por los padres y representantes, previa o posterior al hecho.

**Artículo 71.-** Cuando él o la estudiante lleguen a la primera hora de clase con retardo, debe presentar al docente su pase de entrada. Solamente serán entregados hasta 3 pases por retardo por mes. Una vez otorgado tal número de pases, el estudiante llevará una notificación a su representante para reunirse con la Subdirección que le informará sobre esta situación para buscar los correctivos

Para educar en la puntualidad y no interrumpir al grupo, solamente se concederán pases de entrada por retraso dentro de los 15 minutos siguientes (7:15 am) al inicio de las actividades en la primera hora del día. Se podrá permitir la entrada con retraso por motivo de exámenes médicos o diligencias legales con el debido comprobante o justificación.

**Artículo 72.-** El protocolo que se sigue para la entrada al instituto a la primera hora es el siguiente:

1. La persona encargada del control de puerta tendrá la carpeta de Control de llegadas tardías, las cual se encuentra en la Subdirección y se ubicará, desde las 6:45 am, en el acceso principal al instituto, donde dará los buenos días a la población estudiantil y revisará el uniforme y presentación personal de los(as) estudiantes a medida que vayan ingresando, realizando las observaciones verbales pertinentes, las cuales deben ser anotadas para posteriormente informar a la coordinación respectiva.

2. A partir de las 7:00 am (escuchado el timbre), el docente invitará a los estudiantes a agilizar su ingreso, continuando con la revisión del uniforme y presentación personal
3. En el intervalo de 7:10 am a 7:15 am, se emitirán los pases de entrada correspondientes a los(as) estudiantes, de la siguiente manera:
  - a. Él o la subdirector(a) y/o coordinador(a) conversará con los(as) estudiantes sobre la razón de su llegada impuntual y la importancia de asistir puntualmente a clases. Seguidamente, registrará en el formato correspondiente (Formato de control de llegadas tardías) el número del día en el que está llegando tarde, solicitando al(la) estudiante: año, sección, nombre, apellido y cualquier otro dato que le permita validar la información (primer o último dígito de la cédula, segundo apellido o nombre, entre otros). Posteriormente, el (la) estudiante pasará a la recepción para que le sea emitido el pase de entrada
  - b. Si es la segunda llegada tardía del(la) estudiante, el docente llenará la Notificación por llegada tarde al instituto, la cual le será entregada para que sea devuelta por éste el día siguiente firmada por su representante. El docente deberá registrar la entrega de la notificación para hacer seguimiento a la devolución de la misma
  - c. Si luego de recibida la notificación el estudiante reincide en llegar tarde, se le entregará citación al representante para establecer los acuerdos respectivos
  - d. Si él o la estudiante llega luego de las 7:15 am sin justificación alguna, se procederá a aplicar una medida pedagógica, de la siguiente manera:
    - .- Él o la estudiante pasará a un aula de clase u oficina donde se le entregará un formato titulado: “NO LO DIGA, ESCRÍBALO”. En él se registrarán los datos de él o la estudiante y representante, así como se describirá la razón por la cual llegó tarde, los artículos de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario que se refieren a la puntualidad. Adicionalmente, establecerá los acuerdos correspondientes. Finalizada y revisada la medida pedagógica, se remitirá el pase de entrada correspondiente con el título “Medida “Pedagógica” y se archivará el trabajo resultante.
    - .- Culminada esta actividad, en una hoja blanca o de examen se aplicará al(la) estudiante una de las siguientes medidas pedagógicas: Escribir 20 situaciones en las cuales es importante llegar temprano evitando la palabra NO; Desarrollo de un afiche donde se presenten situaciones en las cuales es importante llegar temprano; Planificar y Ejecutar una charla a sus compañeros de clases o estudiantes que lleguen tarde en los próximos días sobre la importancia de la puntualidad; resumen y reflexión de un video sobre la importancia de la puntualidad, realizando su resumen y reflexión; lectura de un texto sobre la importancia de la puntualidad, realizando su resumen y reflexión. Las medidas pedagógicas deben implementarse gradualmente, de acuerdo al número de llegadas tardías que presente el(la) estudiante. Finalizada y revisada la medida pedagógica, se emitirá el pase de entrada correspondiente con el título: Medida Pedagógica y se archivará el trabajo resultante
    - .- Para los casos que sea la 2da o 3era llegada tardía del mes se aplicará el envío de notificación o citación, de acuerdo al caso.
    - .- Para aquellos(as) estudiantes que manifiesten tener una evaluación se les realizará el pase, junto con el Texto: Medida Diferida. Posteriormente, se informará al

coordinador(a) de año correspondiente para que sea esta instancia quien aplique la medida pedagógica y la entregue a la Subdirección.

**Artículo 73.-** El y la estudiante debe cumplir con el calendario escolar:

1.- La asistencia a clases es obligatoria y para aprobar las asignaturas, será necesario un porcentaje mínimo de asistencia del 75% en cada una. El porcentaje en cada asignatura, se determinará tomando como base el número de horas de clases dadas en cada una de éstas. A los efectos de la aplicación de este artículo, no hay distinción entre inasistencias justificadas e injustificadas. (Art. 109 del RGLOE)

2.- Las asignaturas aplazadas por inasistencias injustificadas no tienen derecho a prueba de revisión. (Art. 109 del RGLOE).

3.- Dada la importancia de la asistencia en el rendimiento escolar, aun habiendo avisado telefónicamente, las inasistencias deberán ser justificadas por el representante en forma escrita y entregadas en la Coordinación respectiva el día de la reincorporación.

4.- Los y las estudiantes que, por causa justificada, no hubiesen asistido a una o varias evaluaciones, tendrán que cumplirla en la fecha y oportunidad que el docente determine, dentro de los (5) cinco días hábiles después que su representante haya consignado el justificativo médico ante la coordinación respectiva.

5.- Se consideran inasistencias injustificadas cuando:

- El o la estudiante no consigne en la Coordinación el justificativo de la inasistencia el día de la reincorporación.
- El justificativo no amerite la inasistencia, a juicio del Coordinador.
- Se ponga en evidencia la falsedad del justificativo.
- El o la estudiante se ausente sin justificación de las actividades académicas.
- Se anticipe o prolongue cualquier período vacacional.

6.- En el caso de inasistencia dentro del horario escolar por participación en actividades extraescolares - deportivas, culturales, religiosas- el estudiante debe presentar una constancia hecha por el responsable de la Institución correspondiente en la cual se señalen los motivos detallados de la inasistencia, y entregar ésta en la Coordinación.

**Artículo 74.-** En cuanto a los permisos para retirarse de clases durante el calendario escolar:

1.- La Dirección del Instituto concederá permiso para ausentarse de las actividades escolares, sólo en los casos que la Ley lo permite, problemas de salud del estudiante, diligencias de tipo legal, representar al estado, región o país en actividades académicas, deportivas, culturales y científicas.(Art. 101-103 /circular N° 7 RGLOE)

2.- Serán otorgados permisos especiales a los y las estudiantes que participen en actividades religiosas, deportivas, culturales, experiencias pastorales durante el horario escolar. Estos estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las actividades evaluativas que no pudieron realizar.

**Artículo 75.-** Los y las estudiantes deben cumplir su horario escolar:

1.- La entrada puntual al Instituto es hasta las 7:00 am siendo el horario establecido de clase desde las 7:00 am hasta la 1:45 pm. En las tardes, dependiendo del año, tendrán dos horas de Educación Física o dos horas de Instrucción Premilitar semanales. Estas clases no excederán el horario de las 5:00 pm. En caso que el estudiante tenga que asistir a cualquiera de esas dos asignaturas, deberá permanecer en el instituto hasta que culmine su jornada escolar.

2.- El y la estudiante debe llegar sin retardo a las actividades contempladas dentro del horario escolar. Se considera retraso una vez que el docente y el grupo se encuentran dentro del aula, dando inicio a la clase correspondiente. El estudiante que llegue con retraso, estando dentro del instituto, deberá dirigirse a la coordinación respectiva para exponer las razones y establecer los acuerdos correspondientes.

3.- Una vez que el timbre avisa el inicio de las clases, no se puede ir a comprar en las cantinas, librerías, ni permanecer en los pasillos.

4.- Cuando él o la estudiante llegue a la primera hora de clase con retardo, debe presentar al docente su pase de entrada. Solamente serán entregados hasta tres pases por retardo por mes. Al ser otorgados dos pases, el estudiante llevará una notificación a su representante informándole de la situación, entregando al día siguiente el acuse de recibo y compromiso correspondiente. Una vez otorgado el número de pases máximos en el mes (3 pases), se le enviará una convocatoria al PPRR para reunirse con la Subdirección que le informará sobre esta situación para buscar los correctivos específicos. De reincidir en la falta, se abrirá el expediente correspondiente para llevar el caso a la Defensoría.

5.- Para educar en la puntualidad y no interrumpir al grupo, solamente se concederán pases de entrada por retraso dentro de los quince minutos siguientes (**7:15 a.m.**), al inicio de las actividades en la primera hora del día. Se podrá permitir la entrada con retraso por motivo de exámenes médicos o diligencias legales con el debido comprobante o justificación. La subdirección de acuerdo al análisis de cada caso, establecerá medidas pedagógicas para fomentar el valor de la puntualidad como aspecto importante de la formación en valores, como por ejemplo: reflexiones escritas, exposiciones, análisis de lecturas alusivas a la responsabilidad y puntualidad, organizadores gráficos, entre otros.

6.- Los estudiantes que hayan ingresado al instituto solo podrán salir con un pase de salida expedido por la coordinación de año correspondiente.

**Artículo 76.-**La presentación personal constituye un aspecto relevante dentro de la formación integral, por eso los y las estudiantes deben asistir y permanecer correctamente vestidos y aseados en la Institución.

**Artículo 77.-**Se considerará adecuada la presentación personal del estudiante, cuando se ajuste estrictamente a los criterios reglamentarios de la Institución y no atente contra ellos con el uso de indumentaria inapropiada o accesorios extravagantes. En tal sentido, la apariencia general que incluye vestimenta, calzado, forma y color de cabellos y complementos o añadidos de cualquier índole, será objeto de atención y control.

**Artículo 78.-**Se considera igualmente, como factor distintivo de una correcta presentación personal, el trato respetuoso que el y la estudiante tenga hacia todos los integrantes que conforman la comunidad del Instituto, vale decir compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y obrero, padres y representantes, y toda otra persona que forme parte del ámbito institucional. En el mismo rango de importancia, el vocabulario que el o la estudiante utilice en toda circunstancia, deberá mantenerse en el marco del decoro, la decencia y la honestidad que corresponden a un contexto educativo.

**Artículo 79.-** En cuanto a la ropa escolar y el tipo de zapato de las y los estudiantes, debe evitarse usar ropa, zapatos, abrigos y gorras costosas que hacen peligrar su vida e integridad física. Igualmente, su presentación debe caracterizarse por la sencillez; discreción en el maquillaje de las

estudiantes. No se permitirá el uso de zarcillos en los varones así como el uso de túneles, piercing, entre otros, tanto para las y los estudiantes.

**Artículo 80.-**El uniforme escolar debe usarse sin ningún tipo de accesorios. No está permitido el uso de *piercings*, tatuajes y todo aquello que no pertenezca a lo establecido por el Instituto.

**Artículo 81.-**El uniforme escolar será una *chemise* del color que corresponda a la etapa en curso del estudiante e identificada con la insignia del Jesús Obrero, la cual debe estar cosida totalmente a su alrededor:

Educación Media General 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup>, 3<sup>er</sup> Año: azul claro

Educación Media General y Técnica 4<sup>to</sup>, 5<sup>to</sup> y 6<sup>to</sup> Año: beige

La franela debe llevarse por dentro del pantalón en horas de clases y receso.

**Artículo 82.-**El pantalón debe ser: azul oscuro de gabardina o poliéster, de corte recto y sin adornos ni bolsillos laterales a media pierna ni exageradamente ceñido al cuerpo. Debe ser utilizado con correa negra.

**Artículo 83.-** El abrigo debe ser abierto, completamente azul oscuro, sin emblemas, logotipos o adornos distintos a la insignia del Instituto.

**Artículo 84.-**Los zapatos de uso diario en el Instituto deben ser completamente negros, cerrados y sin ningún adorno de color diferente. Es obligatorio el uso de medias.

**Artículo 85.-**EL uniforme de Educación Física es: franela blanca con su respectiva insignia cosida o estampada; pantalón de mono de algodón, de color azul oscuro, sin ningún tipo de emblema, logotipo o adorno (en especial franjas laterales de colores o bolsillos laterales); los zapatos deportivos deben ser de color negro, blanco o bien una combinación de blanco y negro. Las trenzas de éstos deben ser del mismo color (blancas o negras).

**Artículo 86.-** El cabello debe llevarse de un modo ajustado a la presentación general, lo suficientemente corto, natural, peinado y limpio. Las estudiantes deben llevar su cabello arreglado, para que luzcan en todo momento aseadas y peinadas.

**Artículo 87.-** Cuando el y la estudiante asista a Convivencias o a cualquier actividad extraescolar, llevarán el uniforme de Educación Física.

**Artículo 88.-** Cuando el o la estudiante no pueda cumplir con las condiciones de uniforme o presentación personal establecidas en los acuerdos, se evaluará la posibilidad de establecer acuerdos temporales entre el padre, madre y representante con el coordinador de cada año para que ésta no interfiera en su asistencia, ni rendimiento.

## DEL USO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 89.-** Los y las estudiantes deben mantener limpia y ordenada el aula de clase y colaborar para que exista un ambiente adecuado y agradable para el aprendizaje.

**Artículo 90.-** Evitar consumir alimentos y bebidas dentro de las aulas de clase, laboratorios, talleres y escaleras.

**Artículo 91.-** Los baños deben mantenerse limpios y ordenados para el beneficio de toda la comunidad estudiantil. Es obligatorio el uso responsable de sus instalaciones, mobiliario y enseres de aseo.

**Artículo 92.-**En lo concerniente a la planta física, mobiliario y equipos:

1.- El estudiante cuidará las instalaciones, mobiliario y equipos del Instituto. Igualmente, deberá mantener en perfecto orden y cuidado los equipos y áreas físicas de los cuales se sirve: aulas, laboratorios, salones audiovisuales, bibliotecas, capillas, canchas e instalaciones deportivas, pasillos, escaleras, patios, cantinas, baños.

2.- Cualquier daño causado por descuido, negligencia o infligido con intención, deberá ser restituido por el responsable, conforme al avalúo efectuado por la Administración del Instituto. El estudiante que incurra en esta falta debe presentarse a la Coordinación respectiva para solventar la situación. Esto no deja sin efecto las medidas formativas adicionales a que hubiere lugar.

3.- Los y las estudiantes deben cumplir las normativas de las aulas de clase, laboratorios, talleres, salones audiovisuales, biblioteca, oratorios y la iglesia. El incumplimiento de las mismas se considera una falta (leve o grave, según el caso) y conlleva las medidas formativas correspondientes.

## **DE LOS Y LAS DOCENTES**

Con el ánimo de garantizar un ambiente escolar armonioso, destacamos la importancia del cumplimiento y respeto de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria establecidos a partir de la consulta y participación de todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Técnico Jesús Obrero.

Desde ese espíritu de comunidad en el que todos y todas reconocemos la importancia del aporte individual para el logro del bien común, presentamos los siguientes acuerdos que regulan el quehacer de los y las docentes del instituto. Estos acuerdos están en correspondencia con los deberes y derechos consagrados para los y las docentes del instituto conforme a la normativa legal vigente.

**Estos acuerdos de los y las docentes son:**

**Artículo 93.- Puntualidad y cumplimiento del horario.** Se comprometen a:

93.1 Asistir regular y puntualmente al instituto de acuerdo al horario correspondiente.

93.2 Permanecer en el aula y en la Institución durante su horario.

93.3 Firmar los diarios de clase y las carpetas de control de asistencia colocadas en las dependencias o coordinaciones a las que se encuentran adscritos(as), así como otros procedimientos administrativos requeridos. .

93.4 La Dirección establecerá un cronograma para acompañar a los y las estudiantes durante el período de pasantía, de acuerdo a su horario.

93.5 Fortalecer la comunicación con los voceros de cada sección para la asignación de actividades, en caso de inasistencias.

93.6 Realizar un acompañamiento continuo al desempeño de las y los estudiantes, en cuanto al cumplimiento de las actividades asignadas, asistencia u otro aspecto que considere afecte su rendimiento. Si de manera reiterada el o la estudiante incumple con sus responsabilidades, notificará por escrito a la coordinación para establecer los mecanismos de comunicación con el representante.

93.7 Notificar por escrito a la coordinación o a las coordinaciones respectivas en caso de inasistencia prevista. Asimismo, preparar una actividad para ser realizada por los y las estudiantes, ante su ausencia.

93.8 Notificar por escrito a la coordinación o a las coordinaciones si las inasistencias justificadas son imprevistas, para que se tomen las medidas correspondientes. En ese caso, acordar con las

y los estudiantes y con el animador pedagógico respectivo los cambios en el plan de evaluación, respetando las evaluaciones de otras asignaturas ya establecidas con anterioridad.

93.9 Para las actividades pendientes por inasistencias de docentes o de estudiantes, acordar con el coordinador o animador pedagógico la nueva fecha para la aplicación de la actividad, evitando colocarlas en horarios en los cuales ellos o ellas tienen responsabilidades de otras asignaturas.

93.10 Entregar los justificativos de las inasistencias previstas o no a las coordinaciones o a la subdirección en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles después de haber hecho efectivo el mismo. Las inasistencias no justificadas serán descontadas en la segunda quincena del mes en curso.

93.11 Solicitar a la coordinación respectiva los permisos para participar en talleres, jornadas, seminarios, congresos pedagógicos o alguna diligencia personal. De acuerdo a la duración de los mismos serán aprobados directamente por la coordinación o remitidos a la Dirección para su aprobación o no.

**Artículo 94.-Presentación Personal.** Asistir a la institución haciendo uso de una vestimenta acorde al ambiente educativo y en sintonía con la identidad del plantel.

**Artículo 95.-Entrega de Recaudos Personales.** Consignar en la secretaría del instituto los recaudos requeridos, así como las credenciales de los cursos, talleres, seminarios en los que participen, la validación de los años de servicio y el fondo negro autenticado de los títulos académicos que alcancen luego de haber ingresado al plantel, para que puedan tener incidencia en su clasificación, también deben renovar oportunamente los mismos cuando se requieran. Para efectos de sustanciación, solo se tomarán en cuenta los recaudos disponibles en cada expediente independientemente de los otros méritos que pueda tener el o la docente, pero que no cuenten con sus soportes respectivos.

**Artículo 96.-Compromisos Académicos.** Se comprometen a:

96.1 Entregar al comienzo de cada lapso ante la animación pedagógica del año y a los estudiantes la unidad de aprendizaje y el plan de evaluación. De igual manera, deben entregar a la animación pedagógica correspondiente los contenidos referentes teóricos-prácticos y demás información importante, así como la fecha de atención para las actividades de superación pedagógica, las fechas de evaluación propuestas para los y las estudiantes con materia pendiente, en revisión y quedada, al igual que las actividades evaluativas para su revisión, en los plazos establecidos por el MPPE y por el cronograma de la Institución.

96.2 Atender si se requiere a los y las representantes de los estudiantes con materia pendiente y quedada.

96.3 Tomar en cuenta en sus unidades de aprendizaje la(s) intencionalida(es) previstas para cada año y para cada área, así como los temas generadores, los referentes teóricos-prácticos, los tejidos temáticos, las estrategias, los recursos a emplear e instrumentos de evaluación, los cuales deben estar acordes al carácter de la asignatura, a los acuerdos del área y a los resultados del diagnóstico realizado.

96.4 Asignar actividades evaluativas novedosas, evitando los altos costos de los materiales a utilizar por las y los estudiantes, promoviendo la conciencia ambiental.

96.5 Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones en los siete (7) días siguientes a la realización de las mismas, discutir los resultados con su grupo de estudiantes y de acuerdo a lo obtenido, se deben aplicar los correctivos necesarios, acorde la normativa legal vigente en materia de evaluación.

96.6 Evitar realizar una evaluación sin haber entregado la calificación de las evaluaciones previas.

96.7 Abrir espacios al final de cada lapso para conversar sobre las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes, a fin de ir verificando las mismas.

96.8 Participar en las actividades formativas que promueva la institución o los colectivos de formación e investigación en los que participen los mismos y en su desempeño deben tomar en cuenta las orientaciones emanadas por el MPPE y demás instancias jurídicas en materia educativa.

**Artículo 97.- Compromisos Institucionales.** Se comprometen a :

97.1 Participar de manera activa en los Consejos Generales, Consejos Pedagógicos en las reuniones de área, del Equipo de Proyecto, Pedagógico, de Pastoral, Asambleas y en las demás actividades que se promuevan en la institución dentro de su horario académico.

97.2 Promover los valores y principios que fundamentan el Proyecto Educativo Integral Comunitario.

97.3 Velar por el adecuado comportamiento de los y las estudiantes durante las clases y su permanencia en la institución.

97.4 Apoyar las actividades propuestas por las diferentes organizaciones estudiantiles.

97.5 Garantizar el adecuado uso de los recursos e instalaciones con los que cuenta la misma y el cumplimiento de los acuerdos previstos para los estudiantes, representantes. administrativos y obreros.

97.6 Evitar consumir alimentos y bebidas.

**Artículo 98.-Compromisos Profesionales.** En atención a la elevada responsabilidad que el equipo de docentes del ITJO tiene, se comprometen en su formación integral y actualización profesional. De igual manera, a desempeñar funciones de coordinación y dirección de acuerdo a los requerimientos del MPPE y conforme a los procedimientos que rigen la materia en los Colegios de la Compañía de Jesús.

**Artículo 99.- Compromiso de Relaciones Interpersonales.** Los y las docentes se comprometen a respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a propiciar unas relaciones interpersonales armónicas, en donde se asegure el respeto y la tolerancia hacia la persona.

## **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 100.- Puntualidad y cumplimiento del horario.** Se comprometen a cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

**Artículo 101.- Presentación Personal.** Cuidar su presentación personal y a asistir a la institución haciendo uso de una vestimenta acorde a su cargo y en sintonía con la identidad de la Institución.

**Artículo 102.- Entrega de Recaudos Personales.** Se comprometen a consignar en la secretaría del instituto los recaudos requeridos para el ejercicio de su cargo, así como las credenciales de los cursos, talleres, seminarios en los que participen, y el fondo negro autenticado de los títulos académicos que alcancen luego de haber ingresado al plantel, también deben renovar oportunamente los mismos cuando se requieran.

**Artículo 103.- Compromisos Institucionales:** Se comprometen en formarse completa y oportunamente en la filosofía del Instituto y en la Espiritualidad Ignaciana y proyectarlas a la comunidad. Atender a los y las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables y demás miembros de la Comunidad Escolar. Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia. Entregar puntualmente los trabajos, informes o documentos que le sean solicitados.

**Artículo 104.- Compromisos profesionales:** Se comprometen en participar en cursos de formación y actualización que fortalezcan sus funciones en el Instituto.

**Artículo 105.-Compromiso de relaciones interpersonales:** Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, mostrando y manteniendo un comportamiento que, tanto dentro como fuera del Instituto, esté acorde con el espíritu cristiano y el modo de proceder de la Institución.

### **DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 106.- Puntualidad y cumplimiento del horario.** Se comprometen a cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

**Artículo 107.- Presentación Personal.** Cuidar su presentación personal y a asistir a la institución haciendo uso de su uniforme respectivo.

**Artículo 108.-Entrega de Recaudos Personales.** Se comprometen a consignar en la secretaría del instituto los recaudos requeridos para el ejercicio de su cargo.

**Artículo 109.- Compromisos Institucionales:** Se comprometen en formarse completa y oportunamente en la filosofía del Instituto y en la Espiritualidad Ignaciana y proyectarlas a la comunidad. Atender a los y las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables y demás miembros de la Comunidad Escolar. Cuidar las instalaciones del Instituto y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral. Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia.

**Artículo 110.- Compromiso de relaciones interpersonales:** Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, mostrando y manteniendo un comportamiento que, tanto dentro como fuera del Instituto, esté acorde con el espíritu cristiano y el modo de proceder de la Institución.

## DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

**Artículo 111.-** Los padres, madres, representantes y responsables se comprometen a:

1. Garantizar el derecho a la educación de sus representados(as). (LOPNNA, Art 53)
2. Garantizar el derecho a la salud de sus representados(as), por lo que deben estar atentos a cualquier cambio que vaya en su deterioro y dirigirse a la dependencia respectiva. (LOPNNA, Art. 5 y 80).
3. Garantizar que el estudiante no participe en acciones que vayan en detrimento de su integridad física.
4. Reconocer la Misión, Visión y objetivos del Instituto, a fin de formar alianzas que fortalezcan su identidad con la Institución.
5. Conocer y aceptar los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
6. Orientar y fomentar en él y la estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria dentro de la Institución.
7. Hacer efectiva la asistencia diaria y puntual a clases de su representado y representada. (LOPNNA, Art. 54)
8. Educar en el valor de la puntualidad, por lo que su ejemplo es importante.
9. Comunicar por escrito o por vía telefónica a la coordinación respectiva o al docente guía la justificación de cualquier inasistencia prevista o no de su representado(a) a clases o a actividades especiales como convivencias, retiros, paseos, entre otros, en un plazo no mayor de tres (3) días. En caso de que no se entregue dicha justificación por escrito, el docente no podrá realizar las evaluaciones pendientes a su representado(a).
10. Enviar una nota escrita, en caso de que su representado tenga algún inconveniente con el cumplimiento del uniforme, estableciendo las causas y acuerdos temporales.
11. Garantizar los días de reposo de su representado(a) establecidos en el justificativo médico. Esto implica que él o la estudiante no puede asistir a clase mientras persista su reposo.
12. Participar permanentemente como corresponsable del uso diario del uniforme escolar reglamentario de su representado o representada y garantizar que él o ella cumpla con las normas de presentación e higiene. Recordar que el uniforme debe usarse sin ningún tipo de accesorios. No está permitido el uso de piercings, tatuajes y todo aquello que no pertenezca a lo establecido por el instituto.
13. Colaborar y participar activamente en todas las actividades que organiza la Institución.
14. Informarse y acompañar permanentemente el proceso formativo de su representado(a) en cuanto al cumplimiento de las tareas, tiempo de estudio y demás asignaciones escolares contempladas en los cronogramas de evaluación de cada lapso.
15. Informarse y acompañar constantemente el proceso formativo de su representado(a) en cuanto a su comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
16. Asistir con puntualidad y en forma activa y comprometida a todas las reuniones, asambleas convocadas por el Instituto y a cualquier convocatoria que se le haga por rendimiento académico, comportamiento, incumplimiento de los acuerdos o por cualquier otra situación de interés institucional que involucre a su representado(a). En caso de inasistencia, Justificar por escrito la misma el día de la convocatoria.
17. Asistir regularmente al Instituto para obtener información sobre el rendimiento y la conducta de su representado(a), previo horario establecido con los coordinadores y/o profesores.
18. Seguir los canales de comunicación regulares, según el orden de las siguientes instancias: Docente (aula - guía), Coordinación (año – pedagógico), Sub-Dirección, Dirección y Rectoría.

19. Asistir a reuniones, foros, talleres, convocatorias y demás actividades pautadas por la Institución en pro de la formación personal y la de su representado(a).
20. Garantizar la participación de su representado(a) a reuniones, encuentros, convivencias y talleres planificados por la Institución en pro de su formación humana y académica. }
21. Garantizarle a sus representados(as) los recursos necesarios para el cumplimiento de sus deberes académicos, verificando en su hogar que su representado(a) realice y entregue las actividades asignadas para evitar las interrupciones en su proceso formativo una vez que ha iniciado la jornada escolar.
22. Garantizar que su representado(a) no ingrese al Instituto con objetos ajenos a la actividad escolar. En caso de traerlo, la Institución no se hace responsable por extravío, hurto o daño, sin desestimar algún esfuerzo por mantener un clima institucional favorable.
23. Prestar especial atención a objetos que pueda tener el o la estudiante que no sean de su propiedad. En caso que ocurra, debe devolverlo al coordinador respectivo, resguardando la reputación o imagen de su representado(a)
24. En caso de desear conversar con algún docente, coordinador o miembro del equipo directivo, debe solicitar previamente la cita para ser atendido
25. Leer y firmar las circulares enviadas por el Instituto.
26. Ser cordiales en el trato con los docentes y demás integrantes de la Comunidad Escolar.
27. Responder civilmente por los daños y deterioro que ocasione su representado(a) a los bienes muebles e inmuebles del instituto, conforme a lo dispuesto en el Art. 1190 del Código Civil.

## **TÍTULO V CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**

### **DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

**Artículo 112.**-"Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes"(LOE Disposición transitoria primera, numeral 10).

**Artículo 113.**-La disciplina escolar será impartida acorde a los derechos, garantías y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. Antes de imponer una sanción, deberá garantizársele el ejercicio de los derechos a opinar, a la defensa y al debido proceso.(Artículo 57 LOPNNA).

### **DE LAS FALTAS LEVES**

**Artículo 114.** Se entiende por falta el incumplimiento de una norma, acuerdo u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y colectivo, en el aspecto moral, social, académico o disciplinario dentro del Instituto.

**Artículo 115.**-Son *faltas leves* aquellas conductas que sin ser agresivas ni violentas perturban de alguna manera el proceso del aprendizaje y el ambiente escolar. Generalmente pueden ser resueltas de inmediato, por el docente que haya observado la falta, profesor(a) guía o coordinador(a).

**Artículo 116-** Se consideran faltas leves:

- 1.- Incumple y entrega con retraso las asignaciones establecidas por el o la docente, sin causa justificada.
- 2.- Incumple con el uniforme escolar.
- 3.- Usa materiales innecesarios para la clase (equipo de sonido, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos de entretenimiento, video juegos, audífonos y otros)
- 4.- Atenta contra el buen desenvolvimiento de la clase (grita, tira taquitos, burlas, esconde alguna pertenencia ajena...).
- 5.- Presenta más de tres retardos al mes.
- 6.- No entrega circulares y citaciones que envía el Instituto a su representante.
- 7.- Uso de un vocabulario grosero o un tono de voz que no sea moderado en áreas de trabajo que exigen respeto **dentro y fuera de la institución.**
- 8.- Establece relaciones de parejas que excedan las normas propias del contexto educativo.
- 9.- Toma posturas no cónsonas (apatía, indiferencia, desinterés) al desarrollo de cualquier actividad escolar.
- 10.- Extravía o deteriora el diario escolar.
- 11.- Ingiere alimentos, bebidas y golosinas en clase.
- 12.- Irrespeta los actos comunitarios (cívicos, culturales, religiosos , **entre otros...**)
- 13.- No asiste a las actividades planificadas por el plantel.
- 14.- Usa el teléfono celular durante el desarrollo de las clases.
- 15.- **Salirse del aula, laboratorios, talleres sin la autorización previa del Docente o Coordinador de Seccional**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS LEVES**

**Artículo 117.-** Los procedimientos administrativos para tratar las faltas leves son los siguientes:

- 1.- En caso que el o la estudiante traiga materiales innecesarios o entorpecedores del desarrollo normal de una clase el o la docente se lo pedirá y llamará inmediatamente a su padre, madre, representante o responsable para hacerle entrega del mismo.
- 2.- Ante una conducta susceptible de sanción el docente debe primero preguntar al estudiante qué pasa y por qué se está comportando de esa manera.
- 3.- Escuchar las razones del o la estudiante, se le anima y apoya en el proceso de reflexión. En caso de repetirse la irregularidad por parte del mismo, el docente asentará los hechos en el diario de clase y enviará una notificación al padre, madre, representante o responsable. El mismo lo leerá y firmará la notificación, colocando sus observaciones y la enviará de nuevo al docente con su representado(a) al día siguiente de haberla recibido.
- 4.- Si en clases posteriores, el o la estudiante reincide en su conducta inapropiada, se procederá a llamar al padre, madre, representante o responsable, se levantará un acta detallando los hechos ocurridos y se llegará a nuevos acuerdos entre los involucrados. Se anexarán estos acuerdos a su libro de vida. (Art. 623 de la LOPNNA)
- 5.- En caso que él o la estudiante no cumpla los compromisos acordados y de mantener un comportamiento inadecuado, ésta se convierte en falta grave y se procederá de acuerdo al tratamiento de la misma.

## CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS LEVES

**Artículo 118-** Se entiende por correctivo toda estrategia cuya intención es recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el estudiante como la comunidad que lo rodea. Todo correctivo aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el estudiante

**Artículo 119.-** Criterio para la Aplicación de correctivos. Se tomará en cuenta lo establecido en la LOPNNA ART. 57; en consecuencia:

- 1.- Respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Están prohibidas los correctivos colectivos.
- 3.- Proporcionalidad del correctivo en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- 4.- Antes de la imposición de cualquier correctivo se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta la sanción, se le deba garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.
- 5.- Se prohíben los correctivos por causa de embarazo de una niña o adolescente.
- 6.- Está prohibido imponer correctivos no previstas en este reglamento.

## DE LAS FALTAS GRAVES

**Artículo 120.-**Las faltas graves son conductas agresivas o violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa (compañeros, profesor, representante, personal administrativo y obrero), que alteren el desarrollo normal del proceso de enseñanza y aprendizaje, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo. También se consideran faltas graves aquellos comportamientos considerados como “faltas leves” que son habituales o frecuentes.

**Artículo 121.-**Se consideran faltas graves:

1. Reincidir en tres faltas leves.
2. Falsificar firmas del representante en Boletines de calificaciones, amonestaciones escritas, autorizaciones o permisos, evaluaciones así como proporcionar u omitir cualquier tipo de información falsa, deficiente o incompleta requerida por el Instituto.
3. Falsificar firmas de docentes y compañeros.
4. Jubilarse de clase o de la institución.
5. Hurtar o atentar contra la propiedad privada.
6. Deteriorar o destruir en forma voluntaria el local, mobiliario útiles, y demás bienes del ámbito escolar.
7. Ocasionar daños a equipos o materiales de la institución.
8. Agredir de forma oral, escrita o físicamente a un miembro de la comunidad educativa.
9. Movilizar pandillas dentro o fuera de la Institución.
10. Portar vender, o facilitar de cualquier forma el uso de armas blancas o de fuego, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, alcohol, material pornográfico, fuegos artificiales y/o similares u otros objetos que inciten a la violencia.
11. Fumar dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, en las adyacencias de la misma y en cualquier sitio con o sin el uniforme escolar.

12. Traficar, consumir, portar o presentarse en cualquier actividad académica, formativa, deportiva y/o cultural bajo el efecto o consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas o estupefacientes con o sin el uniforme.
13. Lanzar piedra, latas, objetos contundentes, detonantes...
14. Sabotear una evaluación, exposición o una clase.
15. Sustraer, manipular, ocultar u obtener contenido parcial o total de cualquier prueba o instrumento de evaluación, copiar o comprar trabajos y asignaciones.
16. Copiarse en exámenes, trabajos o cualquier actuación de deshonestidad y engañar en relación con las asignaciones escolares.
17. No cumplir las decisiones emanadas desde las coordinaciones, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
18. Comportarse inadecuadamente en el plantel, convivencia **y/o** actividades extraescolares.
19. Manipular el teléfono celular durante el desarrollo de una actividad evaluativa.
20. Atentar o difamar la integridad psicológica, física, y/o moral por cualquier medio escrito o electrónico dentro o fuera del Instituto con imágenes o sonidos con la intención de perjudicar la reputación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Acceder, interceptar, interferir o usar sin la debida autorización cualquier sistema de tecnología de información. (Art. 6 LECDI)
22. Hurtar o apropiarse de manera indebida de los útiles escolares, de otros(as) compañeros(as) para deteriorarlos o esconderlos.
23. Apropiarse en forma indebida de cualquier tipo de objetos, útiles o enseres o inducir a otro que lo haga.
24. Inducir premeditadamente a otro miembro de la Comunidad escolar a enfrentamientos y peleas o a cometer alguna falta dentro o fuera del Instituto.
25. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados institucionalmente.
26. Realizar acciones ajenas a la moral y buenas costumbres.
27. Adulterar, modificar falsificar el diario de clases.
28. Estar ausente injustificadamente de clases o de cualquier actividad del plantel.
29. Hacer negociaciones impropias.
30. Realizar juegos de azar dentro de las instalaciones del plantel.
31. Irrespeto a los Símbolos Patrios.
32. Irrespeto reiterado premeditadamente, hacia sus compañeros de clases, docentes, (tira taquitos, burlas, escritos entre otros), que impidan el desenvolvimiento en clases.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS GRAVES**

**Artículo 122.-**La aplicación de las sanciones para las faltas graves se hará siguiendo el debido proceso:

- 1.- El Coordinador solicitará al estudiante que exprese por escrito la descripción de los hechos, dejando constancia de la misma y se citará al representante.
- 2.- En caso de que existan testigos de la situación acaecida, éstos también deben presentar su versión por escrito. De la entrevista se dejará constancia escrita a través de Acta, en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida formativa acordadas por las partes y la fecha de ejecución de la misma o remitirá el caso a la Instancia a quien compete aplicar la sanción.
- 3.- En el caso de destrucción de los ambientes, equipos y materiales escolares, el o la estudiante deberá responder por los daños causados.

4.- Si el caso lo amerita o si reincide en la falta grave se emitirá a la Dirección del Instituto y el Director o Directora dará inicio a la instrucción del expediente respectivo, con un acta en la cual expondrá las razones por las cuales inicia la averiguación y donde acuerda practicar todas aquellas diligencias que son necesarias para esclarecer la verdad, tales como: entrevistas con el o la estudiante presuntamente incurso en el hecho investigado para que ejerza su derecho a la defensa, declaraciones de los testigos, de docentes, revisión del libro de vida del estudiante, diarios de clase e informes del Departamento de Protección y Desarrollo Estudiantil. Se notificará al padre, madre, representante o responsable del inicio de este proceso. Posteriormente, se llevará esta información a la Defensoría para que sea remitido a las instancias respectivas: Consejo de Protección o Ministerio Público.

5.- Una vez instruido el expediente, y estando el representante y el o la estudiante en conocimiento de las implicaciones de la falta grave, y no habiéndose llegado a acuerdos en las instancias arriba mencionadas, se solicitará asesoramiento de la Defensoría, y al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

6.- Dependiendo del tipo de falta grave se debe denunciar (Art. 91 de la LOPNNA) a los entes respectivos, tales como Consejo de Protección de Niños y Niñas y Adolescentes, a la Fiscalía, al Ministerio del Poder Popular para la Educación (Art. 45 de la LOPNNA) o al Ministerio Público.

## **CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES**

**Artículo 123.-** Son estrategias correctivas para las faltas graves:

1.- Elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones, campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros, referentes al tema sobre el cual han cometido la falta.

2. Cuando lleguen retrasados del receso, el docente notificará a la coordinación la lista de estudiantes retardados y éstos o éstas realizarán una reflexión por escrito con su respectivo compromiso.

3.- Hacer reflexiones orales o por escrito delante de sus compañeros y compañeras en la hora de guiatura o un grado o año asignado respecto a las consecuencias de la falta cometida.

4.- Elaborar por escrito conjuntamente con el padre, madre, representante o responsable una reflexión sobre la falta cometida.

5.-Presentar disculpas públicas o privadas al afectado o afectada, dependiendo de la condición en la que ocurrió el incidente.

6.- Régimen de presentación periódica en el Departamento de Protección y Desarrollo Estudiantil del Instituto o a un especialista particular para recibir ayuda y orientación, con constancias periódicas (por lapso) de sus visitas, que entregará al Departamento de Bienestar Estudiantil.

## **DE LOS DOCENTES**

### **FALTAS LEVES**

**Artículo 124.-** Los miembros del personal docente incurrir en falta leve en los siguientes casos: (Art. 152 del Reglamento del Ejercicio de la profesión docente con su Reforma parcial /31 de octubre 2000).

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS LEVES

**Artículo 125.-** Las amonestaciones por faltas leves corresponden al superior inmediato del afectado:

- a) Coordinador de Nivel y/o Coordinador Pedagógico.
- b) Subdirector (a)
- c) Director (a)
- d) Rector(a)

Estas amonestaciones se harán de forma verbal con soporte escrito en el expediente del docente, donde se dejará constancia del hecho que la originó, los alegatos del docente y el convenio al que llegaren las partes.

**Artículo 126.-** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de Profesión Docente:

1.-Cuando un docente presuntamente hubiere incurrido en un hecho que amerite amonestación oral, su superior inmediato, oído el docente, decidirá sobre su responsabilidad y aplicará la sanción si la considerare procedente (Art. 167).

2.-Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionado se emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente (Art. 168).

## CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS LEVES

**Artículo 127.-** La Institución dará las orientaciones necesarias para que el docente encauce su conducta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la ética profesional y los lineamientos educativos de los Colegios de la Compañía de Jesús.

**Artículo 128.-** La corrección fraterna es una forma de ayudar al docente a mejorar su desempeño en cualquier orden, y su ejercicio corresponde a cualquier miembro del personal, independientemente de su cargo, que observe una situación que debe ser corregida o mejorada en un compañero de trabajo.

**Artículo 129.-** Según el Artículo 165 del REPD los miembros del personal docente que incurran en faltas leves, quedan sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación oral.
2. Amonestación escrita.
3. Separación temporal del cargo sin goce de sueldo, hasta por un lapso de once (11) meses.

## FALTAS GRAVES

**Artículo 130.-** Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos: (Art. 150 del Reglamento del ejercicio de la profesión docente con su Reforma parcial (31 de octubre 2000))

1. Reincidir más de dos (2) veces en la misma falta leve.
2. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
3. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
4. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.
5. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
6. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
7. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
8. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
9. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad escolar.
10. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
11. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.
12. Por hacer pública información confidencial de la Institución.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FALTA GRAVE

**Artículo 131.-** Para las faltas graves la amonestación se hará por escrito y su aplicación corresponderá al director del Instituto. El docente tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa, en el mismo instante de recibir la amonestación y dicho acto será registrado en un acta, que redactará la autoridad que emitió la amonestación y que firmará conjuntamente con el docente, quien dispondrá de tres (3) días hábiles a partir de la amonestación para presentar las pruebas en su favor. En este caso la autoridad correspondiente dispondrá de tres (3) días hábiles para emitir su respuesta o fallo. Toda falta grave implica la apertura de un expediente donde se deje constancia de la falta que lo origina, los alegatos y pruebas presentadas por el docente, así como de las decisiones tomadas.

**Artículo 132.-** Las faltas graves, previo inicio del proceso correspondiente deben contemplar la apertura del expediente donde se haga constar la falta cometida, la participación al docente en dicho proceso, el ejercicio del derecho a la defensa y presentación de las pruebas a su favor por parte del docente, en el caso de que este resultare responsable será sancionado con el despido inmediato o al final del curso, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo.

**Artículo 133.-** Todo docente afectado por una medida disciplinaria tiene derecho a la defensa para lo cual podrá apelar dentro de los tres días hábiles siguientes de habersele notificado de la

misma, ante la instancia que la aplicó y en caso de no recibir respuesta satisfactoria se dirigirá por escrito a la instancia superior que aplicó la sanción.

**Artículo 134.-** Las faltas de quienes ejerzan la Dirección y Subdirección del Instituto serán tratadas por el Rector, y tendrán el debido proceso contemplado en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, para las faltas leves y graves de los docentes. La instancia de apelación de que dispone el Director y Subdirector, si no recibe respuesta satisfactoria del Rector, apelarán ante las autoridades de la Asociación de Colegios de la Compañía de Jesús (ACSI).

## **CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES**

**Artículo 135.-** Según el Artículo 164 del REPD los miembros del personal docente que incurran en faltas graves serán sancionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes según la gravedad, con la separación del cargo durante un periodo de uno (1) a tres (3) años.

La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el Ejercicio en cargos docentes o administrativos durante un período de tres (3) a cinco (5) años.

## **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **FALTAS LEVES**

**Artículo 136.-** Cualquier miembro del personal administrativo incurre en **falta leve** cuando: (Ley del Estatuto de la Función Pública- Art. 83)

- 1.- Actúa con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- 2.- Falta a la cortesía y atención a cualquier miembro de la Institución o al público que solicite sus servicios y atención.
- 3.- Falta a la fidelidad debida a la Institución.
- 4.- Falta a la puntualidad con que debe asistir a su puesto de trabajo.
- 5.- Falta con frecuencia a su trabajo sin justificación.
- 6.- Viola la confidencialidad de las informaciones o hechos que conozca en virtud de su cargo.
- 7.- Desacata las órdenes de sus superiores.
- 8.- Falsifica documentos de la Institución.
- 9.- Presenta credenciales falsas o adulteradas con fines de obtener beneficios.

### **FALTAS GRAVES**

**Artículo 137.-** Cualquier miembro del personal administrativo incurre en **falta grave** cuando:(Ley del Estatuto de la Función Pública- Art. 86)

- 1.- Haber sido objeto de tres amonestaciones escritas en el transcurso de seis meses.
- 2.- El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas.
- 3.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del superior inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del personal administrativo.
- 4.- Conducta inmoral en el trabajo o acto lesivo al buen nombre o a los intereses del Instituto

5.- Perjuicio material severo causado intencionalmente o por negligencia a los materiales de trabajo o bienes de la Institución

6.- Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos.

7.- Revelación de asuntos reservados, confidenciales o secretos de los cuales el personal administrativo tenga conocimiento por su cargo.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS**

**Artículo 138.-** El régimen disciplinario aplicado al personal administrativo que cumple funciones en el Instituto, es el correspondiente a la Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento y las demás disposiciones legales emanadas del órgano competente.

**Artículo 139.-** Los miembros del Personal Administrativo que incurran en el incumplimiento de sus responsabilidades y deberes serán sancionados de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo (L.O.T) sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa, por los delitos, faltas, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 140.-** Para sancionar las faltas de los miembros del Personal Administrativo, se seguirán los siguientes pasos:

1.- Participación de la falta, oralmente o por escrito, pero siempre con levantamiento del acta respectiva.

2.- Apertura del expediente.

3.- Ejercicio del derecho a la defensa, en el mismo instante de la participación, que se hace constar en el acta.

4.- Presentación de pruebas por parte del afectado, en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la participación.

5.- Decisión por parte del Coordinador de Servicios Generales del Instituto quien dispondrá de tres (3) días hábiles para el efecto.

6.- Apelación de la decisión que debe hacerse en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles.

7.- La decisión o convenio definitivo se emitirá dentro de los tres (3) días hábiles a la recepción de la apelación. En caso de no producirse la apelación, se tendrá aceptada la decisión contemplada en el paso cinco (5) para todos los efectos.

## **CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS**

**Artículo 141.-** Para las faltas leves, se procederá a aplicar las medidas disciplinarias relacionadas con la amonestación oral y amonestación escrita. Serán realizadas por el superior de mayor jerarquía. Para las faltas graves, se realizará la destitución.

**Artículo 142.-** Son sanciones disciplinarias aplicables al personal administrativo.

1.- Amonestación Oral: Se entiende como tal a la represión que a través de una entrevista de la cual se deja constancia por escrito, hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por :

a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo (llegar con retardo, retirarse antes de culminar la jornada laboral).

b) No encontrarse en su lugar de trabajo de manera reiterada cuando es requerida.

c) Dar lugar a un clima que altere la sana convivencia escolar.

2.- Amonestación Escrita: Se entiende como tal a la reprensión que hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por las siguientes causales:

a) Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

b) Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes del Instituto, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite destitución.

c) Falta de atención debida al público.

d) Irrespeto a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

e) Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles dentro de un lapso de treinta (30) días continuos.

f) Realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitista, así como solicitar o recibir dinero u otros bienes para los mismos fines, en el lugar de trabajo.

g) Haber sido amonestado tres (3) veces en forma oral en el período de tres (3) meses.

3.- Para las faltas graves se procederá a la destitución: Se entiende como, el retiro por decisión de la máxima autoridad administrativa del Instituto, como consecuencia de haber incurrido en una o varias causales contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo.

## **DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FALTAS LEVES**

**Artículo 143.-** Cualquier miembro del Personal de Servicios Generales incurre en falta leve cuando:

1.- Actúa con negligencia en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones.

2.- No cumple con las instrucciones de sus superiores.

3.- Trata en forma descortés a cualquier miembro de la Institución o al público que asiste a la misma.

4.- Falta a la lealtad debida a la Institución.

5.- Falta a la puntualidad con que debe asistir a su puesto de trabajo.

6.- Daña voluntariamente los instrumentos de trabajo.

7.- Cuando se apropia indebidamente de los instrumentos de trabajo.

8.- Comete actos considerados como delitos en el ordenamiento jurídico vigente.

9.- Falta con frecuencia a su trabajo sin justificación.

10.- Realiza trabajos a particulares o personales en horario de trabajo, sin la debida autorización.

11.- Abandona por descuido sus instrumentos de trabajo y/o materiales de limpieza en los pasillos y escaleras.

12. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o ingresar al plantel cualquiera de estas sustancias.

## **FALTAS GRAVES**

**Artículo 144.-** Cualquier miembro del Personal de Servicios Generales incurre en falta grave cuando:

- 1.- Haber sido objeto de tres amonestaciones escritas en el transcurso de seis meses.
- 2.- El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas.
- 3.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del superior inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del personal administrativo.
- 4.- Conducta inmoral en el trabajo o acto lesivo al buen nombre o a los intereses del Instituto
- 5.- Perjuicio material severo causado intencionalmente o por negligencia a los materiales de trabajo o bienes de la Institución
- 6.- Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos.
- 7.- Revelación de asuntos reservados, confidenciales o secretos de los cuales el personal administrativo tenga conocimiento por su cargo.

## **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LAS FALTAS**

**Artículo 145.-** El régimen disciplinario que se aplica al personal de Servicios Generales del Instituto está contemplado en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reforma Parcial y Reglamento. Esta Ley señala en su artículo 99 que el despido es una manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula con uno o más trabajadores.

**Artículo 146.-** El personal de Servicios Generales del Instituto está sujeto a las sanciones y procedimientos que dicten las Leyes de la República.

**Artículo 147.-** Las relaciones laborales entre el Instituto entre el personal de Servicios Generales se regirán por el contrato de trabajo, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento y la Ley Orgánica de Protección, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por lo que las sanciones a las faltas se aplicarán dentro de lo establecido en dichos instrumentos legales.

**Artículo 148-** Para sancionar las faltas de los miembros del Personal de Servicios Generales se seguirán los siguientes pasos:

- 1.- Participación de la falta, oralmente o por escrito, pero siempre con levantamiento del acta respectiva.
- 2.- Apertura del expediente.
- 3.- Ejercicio del derecho a la defensa, en el mismo instante de la participación, que se hace constar en el acta.
- 4.- Presentación de pruebas por parte del afectado, en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la participación.
- 5.- Decisión por parte del Coordinador de Servicios Generales del Instituto quien dispondrá de tres (3) días hábiles para el efecto.
- 6.- Apelación de la decisión que debe hacerse en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles.
- 7.- La decisión o convenio definitivo se emitirá dentro de los tres (3) días hábiles a la recepción de la apelación. En caso de no producirse la apelación, se tendrá aceptada la decisión contemplada en el paso cinco (5) para todos los efectos.

## **CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS**

**Artículo 149.-** Para las faltas leves, se procederá a aplicar las medidas disciplinarias relacionadas con la amonestación oral y amonestación escrita. Serán realizadas por el superior de mayor jerarquía. Para las faltas graves, se realizará la destitución.

**Artículo 150.-** Son sanciones disciplinarias aplicables al personal de servicios generales:

1.-Amonestación Oral: Se entiende como tal a la reprensión que a través de una entrevista de la cual se deja constancia por escrito, hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por :

- a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo (llegar con retardo, retirarse antes de culminar la jornada laboral).
- b) No encontrarse en su lugar de trabajo de manera reiterada cuando es requerida.
- c) Dar lugar a un clima que altere la sana convivencia escolar.

2.- Amonestación Escrita: Se entiende como tal a la reprensión que hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por las siguientes causales:

- a) Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
- b) Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes del Instituto, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite destitución.
- c) Falta de atención debida al público.
- d) Irrespeto a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
- e) Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles dentro de un lapso de treinta (30) días continuos.
- f) Realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitista, así como solicitar o recibir dinero u otros bienes para los mismos fines, en el lugar de trabajo.
- g) Haber sido amonestado tres (3) veces en forma oral en el período de tres (3) meses.

3.-Para las faltas graves se procederá a la destitución: Se entiende como, el retiro por decisión de la máxima autoridad administrativa del Instituto, como consecuencia de haber incurrido en una o varias causales contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo.

## **DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 151.-** Los Padres, Madres, Representantes o Responsables son las personas quienes han elegido al Instituto Técnico Jesús Obrero como Institución Educativa que contribuirá en el proceso formativo integral de sus hijos e hijas y/o representados o representadas.

### **FALTAS**

**Artículo 152.-** Los padres, madres, representantes y responsables incurren en falta por:

- 1.- No asumir la responsabilidad que sus representados(as) cumplan con lo establecido en los Acuerdos de Convivencia escolar y comunitaria y en lo establecido al respecto en la LOPNNA.
- 2.- No acudir a las citas que le haga el Instituto para tratar asuntos relacionados con sus representado(a).
- 3.- Faltar a las Asambleas de Padres y Representantes.
- 4.- Difamar, injuriar, calumniar a la Institución o contra cualquier miembro del personal de la misma.
- 5.- Confabularse de cualquier manera para causar daño al Instituto, o a algún miembro del mismo.
- 6.- Violentar los derechos de sus representados(as) o de algún estudiante establecidos en la LOPNNA.
- 7.- Causar daño a las instalaciones del plantel o a los bienes muebles de sus integrantes.

- 8.- Incumplir con los deberes inherentes al cargo al cual hayan sido elegidos, bien en la Comisión de Padres y Representante como en el Consejo Consultivo, u otra Organización del Instituto.
- 9.- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- 10.- Alterar con su actitud o comportamiento el desarrollo de las actividades escolares.
- 11.- No realizar el acompañamiento del representado(a) en su formación integral, trabajo de aprendizaje y estudio en casa.
- 12.- No acudir a las convocatorias de entrega de boletines de información sobre el rendimiento del estudiante.
- 13.- Consignar datos falsos en las planillas de ratificación de prosecución o en otros que el Instituto solicite.
- 14.- No responsabilizarse por el resarcimiento de daños en los términos establecidos en estos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- 15.- Presentarse en el plantel portando armas de cualquier tipo con la finalidad de intimidar, amedrentar o amenazar a alguno de los miembros de la Comunidad escolar.

### **ESTRATEGIAS CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 153.-** Son estrategias correctivas para tratar las faltas de los padres, madres, representantes y responsables:

- 1.- La corrección fraterna. Es una conversación privada con quien cometió la falta que tiene por finalidad propiciar una reflexión sobre la misma, sus consecuencias, promoviendo un cambio de conducta al respecto que conduzca al restablecimiento de las relaciones armoniosas. La aplicación de esta estrategia corresponde al docente de asignatura, docente guía o a los directivos del Instituto según el caso.
- 2.- El resarcimiento de daños en los términos establecidos en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 3.- Ofrecimiento de disculpas o excusas al o las afectado(s).
- 4.- Prohibición de entrada al Instituto de conformidad con la falta grave cometida.
- 5.- En los casos de violación de los derechos de los y las estudiantes establecidos en la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y al Adolescentes se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 91 de dicha ley.
- 6.- En los casos en los cuales haya indicios de que se ha cometido un hecho punible según el ordenamiento jurídico, el Instituto actuará de conformidad con la Ley .

**Artículo 154.-** Todas estas estrategias se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomar los afectados en ejercicio de sus justos derechos.

**Artículo 155.-** El proceso para el tratamiento de las faltas de los padres o representantes o responsables de los y las estudiantes del Instituto constará de los siguientes pasos:

- 1.- Citación al representante para notificarle de la situación.
- 2.- Apertura del expediente respectivo y levantamiento del acta respectiva.
- 3.- Notificación de la situación al representante y ejercicio de su derecho a la defensa.
- 4.- Reunidas las partes se acordará la decisión o convenio, dejando constancia en el acta respectiva.
- 5.- Período de presentación de pruebas por parte del representante, si hubiere lugar o apelación a la decisión. Esto deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la misma.

6.- Decisión final que deberá darse por la instancia institucional correspondiente dentro de los tres días hábiles después de presentada la apelación.

## TÍTULO VI EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

### Capítulo V de la Ley Orgánica de Educación

**Artículo 156.-** La evaluación será:

Continua: porque se realizará en diversas fases y operaciones sucesivas que se cumplen antes, durante y al final de las acciones educativas.

Integral: por cuanto tomará en cuenta los rasgos relevantes de la personalidad del estudiante, el rendimiento estudiantil y los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje.

Cooperativa: ya que permitirá la participación de quienes intervienen en el proceso educativo.

**Artículo 157.-** La actuación general del estudiante será evaluada en los niveles y modalidades del Sistema Educativo a través de los siguientes tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: tendrá como finalidad identificar las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, intereses y motivaciones que posee el estudiante para el logro de los objetivos del proceso de aprendizaje por iniciar. Sus resultados permitirán al docente, al estudiante y a otras personas con el proceso educativo tomar decisiones que faciliten la orientación de dicho proceso y la determinación de formas alternativas de aprendizaje, individual o por grupos. Se aplicará al inicio del año escolar y en cualquier otra oportunidad en la que el docente lo considere necesario. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al alumno.

Evaluación Formativa: Tendrá por finalidad determinar en qué medida se están logrando las competencias requeridas, los bloques de contenidos y los objetivos programáticos. Se aplicará durante el desarrollo de las actividades educativas y sus resultados permitirán de manera inmediata, si fuere el caso, reorientar al estudiante y al proceso de aprendizaje. Se realizarán evaluaciones de este tipo en cada lapso del año escolar. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al estudiante.

Evaluación Sumativa: Tendrá por finalidad determinar el logro de las competencias requeridas y los objetivos programáticos y expresarlo cuantitativamente. Esto se cumplirá a través de evaluaciones: pruebas parciales, pruebas finales de lapso, pruebas de revisión, exposiciones, producciones escritas, producciones orales u otras estrategias evaluativas que establezca el docente.

**Artículo 158.-** Las formas de evaluación serán:

Cualitativa: es una evaluación descriptiva, pedagógica y global del logro de las competencias, bloques de contenidos, metas y objetivos programáticos de Educación Primaria.

De Ubicación: Evalúa el dominio de las competencias, contenidos, conocimientos, habilidades y destrezas del aspirante que no tenga documentos probatorios de estudio en Educación Primaria, con el objeto de asignarlo al grado respectivo según los resultados.

Extraordinarias: permiten promover al grado inmediato superior a los estudiantes del primero al sexto grado de Educación Primaria, sin haber cumplido el periodo regular establecido para cada año escolar, cuando sus conocimientos, dominio de competencias, aptitudes, madurez y desarrollo así lo permitan. De igual manera, será procedente su aplicación para promover a los

estudiantes en una o más asignaturas o similares del primero, segundo y tercer año. Aquellos estudiantes que aprueben esta forma de evaluación estarán exentos de cursar las asignaturas o similares aprobadas. Las pruebas se aplicarán solamente en los dos primeros meses del año escolar. Para las modalidades del sistema educativo, los que resulte procedente, se establecerán regímenes diferenciados.

Parciales: determinan el logro de algunas de las competencias, conocimientos y objetivos previstos.

Finales de lapso: se aplican en Educación Media General y determinan el logro de competencias, contenidos y objetivos desarrollados en cada uno de los lapsos. Se aplicarán al final de cada uno.

De revisión: se aplican en Educación Media General para evaluar a los estudiantes en las asignaturas o similares cuando no hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria.

#### **Artículo 159: Resolución 000004**

#### **Circular que norma el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.**

En efecto, la citada norma establece que “cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de lapso o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva.”( Art. 112)

#### **Artículo 160: Resolución 0007**

#### **Instrucciones sobre el procedimiento a seguir para efectuar las evaluaciones de las asignaturas: pendiente, irregular y quedada**

## PROCEDIMIENTO:

### 1. Asignatura Pendiente:

#### Estudiantes Cursantes:

- El y la estudiante que en la evaluación de revisión resultare aplazado o aplazada en una asignatura podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas sus asignaturas y en el año anterior con la asignatura pendiente, teniendo derecho a presentarla en cuatro (4) momentos:
  - Primera semana del mes de Octubre del período escolar que se inicia
  - Primera semana del mes de Diciembre
  - Última semana del mes de Enero
  - Primera semana del mes de Junio
- La prueba contemplará el 100% del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente.
- De resultar aplazado o aplazada tendrá derecho al cuarto momento antes señalado y de seguir reprobado se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.
  - Última semana del mes de Enero
  - Primera semana del mes de Junio
- De aprobar la asignatura en algunos de los tres (3) primeros momentos indicados, al estudiante o la estudiante se le emitirá la Planilla de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil, la Hoja de Registro de Título y el Título respectivo, con los formatos de Títulos del año escolar anterior y de resultar aprobado en el cuarto momento se le expedirán los documentos antes señalados y el Título se elaborará en el mes de julio con los formatos de Títulos asignados para el año escolar en el cual está inscrito con la materia pendiente.
- Los o las estudiantes de la modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultas solo podrán presentar Materia Pendiente cuando en el último semestre demuestren que dicha asignatura fue cursada y aplazada.
- De resultar aplazados o aplazadas tendrán derecho a inscribirse en las mismas condiciones en el próximo año escolar.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 161.-** Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria serán revisados anualmente a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

**Artículo 162.-** Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria entrarán en vigencia a partir del inicio del curso escolar 2016-2017.

## ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN.....	2
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Objeto y Finalidad.....	3
Ámbitos de aplicación.....	3
Objetivo General .....	3
Objetivos específicos.....	3
Filosofía Institucional .....	4
Visión .....	4
Misión .....	5
Perfil Institucional .....	5
TITULO II SUSTENTACIÓN LEGAL, DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES .....	6
TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN.....	31
TÍTULO IV ACUERDOS DE CONVIVENCIA: ESTUDIANTES.....	38
DOCENTES.....	45
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	47
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....	48
PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.....	49
TÍTULO V CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: ESTUDIANTES.....	50
DOCENTES.....	54
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	57
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....	59
PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.....	61
TÍTULO VI EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.....	63
TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	66